

y más honrosa. Defendéis vuestra religión, vuestra patria y vuestro Rey; ¿qué necesitáis para ser invencibles y triunfar de un enemigo que funda sus pretensiones en la seducción y en el dolo?

El cielo protege visiblemente vuestras operaciones; el Dios de los ejércitos pelea con vosotros, y vuestra amantísima Patrona os asegura la protección divina. Vuestras esforzadas tropas, en premio de sus brillantes hazañas militares, sólo aspiran al honor de dividir con vosotros el laurel del triunfo; ¿qué debéis esperar con tan favorables auspicios, sino la completa derrota de vuestros enemigos y los bienes de la deseada paz, que llenos de gloria disfrutaréis en el seno de vuestras familias, después de haber cumplido con vuestros sagrados deberes en favor de la Religión, del Rey y de la Patria?—*Palafox.*

*Notable documento escrito por el intendente del ejército que guardaba á Zaragoza, dirigido en 26 de agosto de 1808 á las altas dignidades eclesiásticas en solicitud de auxilios pecuniarios para indemnizar á los perjudicados por efecto del bombardeo del primer sitio.*

Entre los acontecimientos humanos que la historia puede presentar no hay uno más heroico ni más digno de excitar la gratitud de las almas sensibles que el Sitio de Zaragoza. Combinadas todas las circunstancias que han ocurrido en él, no hay elogio que baste á describirlas. Los paseos é inmediaciones de la ciudad destruídos; cortados sus árboles; arruinadas ó quemadas todas sus casas de campo, huertas y olivares de su inmediación, que servían para el recreo y de que sacaban un gran beneficio sus dueños; batidas y destrozadas por las bombas, granadas y balas de cañón todas las casas exteriores de la mitad de la circunferencia de la ciudad; volados los templos y las tapias que servían de muro; incendiadas y arruinadas muchas casas de lo interior, esta sola vista presenta á los ojos del espectador los estragos y horrores de la guerra y la constancia y valor de los zaragozanos. Si se atiende á los sucesos particulares que han sobrevenido antes y durante el Sitio, sólo á los que hemos sido testigos presenciales pueden hacerse creíbles. A la explosión lamentable del almacén de la pólvora, que sobrevino después de muchos días de ataques, que arruinó una infinidad de edificios, consternando á la ciudad, siguieron el bombardeo de 1.º y 2 de julio, que durante dos días con sus noches amenazó al propio tiempo el enemigo por todas partes, y atacó formalmente con furor y grandes fuerzas el Castillo y algunas de las puertas de la ciudad; mas sus habitantes, en vez de desanimarse, sin descanso y sin haber podido dormir un solo momento, á vis-

ta de los heridos y muertos, sólo pensaban en vencer ó morir. Las mujeres corrían presurosas á dar socorro á los pocos artilleros y soldados que había, y animar á los paisanos; algunas de ellas fueron víctima de su ardiente celo. Los padres de familia veían expirar á sus hijos en sus casas por las bombas y á su mismo lado en el combate, y en vez de llorar su pérdida seguían tranquilos en la defensa, consolándose sólo con pensar y decir que habían muerto por salvar la Patria. Los propietarios miraban con desprecio la pérdida de sus bienes, y aun pedían se arruinasen sus olivares y casas de campo cuando podían servir de asilo al enemigo ó de estorbo para nuestra defensa. Desde el más pobre hasta los más acomodados todos franqueaban generosos sus toldos para sacos de tierra, sus camisas para la tropa, y en fin, cuanto tenían, se necesitaba y podía desearse.

Llegaron los días 3 de agosto y sucesivos; llovían bombas sobre el hospital donde estaban los heridos, enfermos y los niños expósitos y á donde el enemigo dirigía sus tiros; todos corrían presurosos á salvarlos con igual constancia, igual valor y patriotismo; veían muchos arder sus casas y ser saqueadas por los enemigos; se veían todos faltos de víveres y aun de pólvora; toda privación les era llevadera; jamás perdieron sus esperanzas ni su corazón anhelaba otra cosa que la muerte ó la victoria. Los que, siendo ricos, se miraban ya reducidos al solo vestido que tenían puesto y el fusil con que defendían su Patria, se vanagloriaban de ello; los menos acomodados se olvidaban de sí mismos y de la subsistencia futura de sus inocentes hijos, y sólo pensaban en la venganza. Pocos ejemplos presenta ni presentará el mundo de este maravilloso heroísmo.

Ya pasaron aquellos días tan aciagos para Zaragoza; ya la Providencia ha dispensado á sus habitantes el laurel que merecían su constancia y su valor; ya el enemigo hubo de huir vergonzosamente, dejando entre nosotros una memoria de odio eterno, que hasta los niños que apenas pueden hablar pronuncian á gritos; pero á los que hemos podido sobrevivir en medio de tantos males y peligros, no nos es posible mirar sin verter lágrimas el desamparo á que quedan reducidas tantas familias dignas de mejor suerte. El excelentísimo señor Capitán general, cuya alma sensible y grande llora tantas desgracias, me ha encargado de ocurrir y proponer el remedio cuando otras atenciones me lo permitan; mas S. E. no sosiega, ni yo, que veo la urgencia de socorrer á tantos infelices que tienen hasta la prudencia de disimular sus quebrantos y necesidades, porque se hacen cargo de las muchas y urgentes atenciones á que es preciso ocurrir. He creído, pues, que abriéndose una suscripción en todo el reino de España, y en la América, podrá sacarse una cantidad de dinero bastante considerable para mejorar su suerte y darles el consuelo que merecen. Para ello, con aprobación del excelentísimo Sr. Capitán general y conforme á lo mandado por S. E. me dirijo á todos los

M. Rdos. Arzobispos y Rdos. Obispos de ambos reinos, de cuya caridad, cristianismo y amor á las virtudes espero que, dando por sí el ejemplo, y excitando la caridad de todas las corporaciones é individuos particulares pudientes de sus respectivas diócesis, lograrán auxilios pecuniarios suficientes para indemnizar á los desgraciados habitantes de Zaragoza que han quedado reducidos á la indigencia por libertar á toda España del yugo del opresor de la Europa.

Espero del acreditado celo de ..... que contribuirá á que se realice en breve esta suscripción en su (*diócesis*), anotando los nombres de las personas que contribuyan para un objeto tan importante, tan grato á los ojos de nuestro Dios y que mirará con el debido aprecio nuestro amado Rey.

El dinero que ..... recogiere para este fin se servirá tenerlo á disposición del M. Ilre. Cabildo eclesiástico de esta Santa Iglesia Metropolitana, que cuidará de reunirlo para distribuirlo de acuerdo con los curas párrocos á las personas más necesitadas y subsanar hasta donde alcance las pérdidas que han experimentado.

Dios guarde á ..... muchos años. Zaragoza, 26 de agosto de 1808.—  
*Lorenzo Calvo de Roxas.*

### *Manifiesto á los habitantes de Madrid.*

El justo aprecio y elogios que se hacen de los aragoneses y de su heroico general son un nuevo testimonio de las virtudes, discernimiento y patriotismo de los habitantes de esta Corte.

La uniformidad de sentimientos que reina en los corazones de los madrileños y zaragozanos se demuestra muy bien con el recuerdo del gozo que experimentó todo Aragón al recibir la noticia de verse libre esta Corte de sus detestables opresores.

Madrid ha experimentado largo tiempo la perversidad del Gobierno francés y Zaragoza ha resistido y sabido vencer, por una constancia y heroísmo de que no hay ejemplo, todo el furor de los ejércitos franceses y todos los horrores de la perfidia y de la intriga más execrables.

A los principios de justicia, que ha exaltado á un mismo tiempo y unido á todas las provincias de España para defenderse contra un enemigo tan vil, Madrid y Zaragoza añaden la cualidad de haber sido más tiempo testigos de la perversidad francesa y víctimas del sistema falaz y destructor de su Gobierno.

Nombrado por el dignísimo general de Aragón, con aprobación de todas las autoridades de su capital, para uno de los representantes de aquel reino en la Junta Central, veo con la mayor satisfacción la igualdad y sentimientos que une á todas las provincias y preveo un resultado feliz.

Para los demás objetos que como intendente debo desempeñar y me

están particularmente cometidos, espero que este generoso pueblo me auxiliará en cuanto lo permitan sus facultades.

El socorro de los valerosos y desgraciados habitantes de Zaragoza, que han quedado reducidos á la mendicidad por defender aquella capital, que miraban como el baluarte de las demás provincias, está al cuidado de los MM. RR. arzobispos y obispos de España y de las Indias, á quienes de orden del general he enviado circulares; mas para vestir la desnudez de un ejército de 40.000 hombres aragoneses, que han abandonado sus casas por defender la patria, no hay recursos en Aragón: se han agotado ya cuantos arbitrios ofrecía su territorio; faltan lienzos para camisas, porque se han empleado cuantos había á propósito en fortificar la ciudad y vestir á 10.000 hombres, y faltan, en fin, los fondos necesarios para comprar los que se necesitan.

En tal estado recorro á los vecinos y habitantes de esta Corte, que tantas pruebas han dado de sus nobles sentimientos, y espero que contribuirán á un objeto tan digno y necesario franqueando para el ejército de Aragón las camisas que pudieren.

Los señores diputados y alcaldes de cada barrio se han encargado gustosos de acudir á las casas y recogerlas, formando una lista de ellas y de los sujetos que se presenten á hacer este donativo, á fin de que puedan publicarse en Aragón sus nombres, y yo espero de la prudencia y moderación de todos que, atendiendo á la gravedad y urgencia del asunto, disimularán esta libertad á quien ha tenido el honor de ser vecino de esta Corte durante veintiún años y conoce bien el carácter generoso y compasivo de sus moradores.—Madrid, 3 de septiembre de 1808.—*Lorenzo Calvo de Roxas.*

*El Capitán general de Aragón á los benéficos madrileños que han contribuido generosos á socorrer las necesidades de sus tropas con dinero, ropas y otros efectos.*

Me llamo mil veces dichoso al ver la actividad con que los compasivos vecinos de Madrid se apresuran á dar consuelo á mis amados aragoneses.

Nada más notable, nada más digno de grandes corazones, que el demostrar un verdadero patriotismo en beneficio de estos tan valientes como honrados hijos de FERNANDO.

Su desnudez llamaba tiernamente la compasión de los pechos generosos, tanto más que, empeñados en las lides, nunca los vi buscar abrigo, nunca los vi quejarse.

«A morir vamos», me decían; me lastimaba, les miraba con aflicción, y me consolaban diciendo: «No sabemos rendirnos y nuestras carnes sólo se visten de gloria».

¿Qué acciones les hemos visto hacer en la desnudez! Y ¿qué no les veré hacer ahora con los auxilios que les preparan los dignos corazones de los habitantes de Madrid?

Vosotros que en el centro de esta vasta Monarquía no habéis sufrido menos que nosotros, bien sabíais que vuestra hermosa caridad había de brillar en las provincias; estabais bien seguros que Aragón sería el teatro de la guerra, y así vuestros esfuerzos benéficos querían ya de un principio dirigirse aquí.

¡Oh, cuán dulce es la beneficencia y cómo empeña el agradecimiento de los que reciben sus dones!

Sí, Madrid; sí, digna capital de España; sí, valientes del «Dos de Mayo», los pechos de Aragón serán vuestra valla y defensa; aún no ha ocurrido cuanto tienen que vencer; aún no han acabado de pelear; aún les falta sentir en vuestra capital al mayor de los reyes, á nuestro prisionero FERNANDO.

Proseguid, nobles corazones, en vuestros loables beneficios, y yo, que moriré defendiendo vuestros hogares y nuestra patria, bendeciré vuestras manos dadivosas y pediré al cielo os haga siempre felices.

Cuartel general de Zaragoza, 30 de septiembre de 1808.—*Palafox.*

## APÉNDICE I (pág. 271).

*Cartas de José Bonaparte, interceptadas y publicadas en la Gaceta de la Regencia del 2 de junio de 1812* (1).

Á SU HERMANO NAPOLEÓN

Madrid, 23 de marzo de 1812.

Señor: Cuando pronto hará un año pedí á V. M. su parecer acerca de mi vuelta á España, V. M. quiso que volviese, y en ella estoy. Vuestra Majestad tuvo la bondad de decirme que en todo trance siempre estaba á

(1) En solicitud que el general D. Francisco Espoz y Mina dirigió, 10 de abril de 1812, al Consejo de la Regencia, se lee: «Me apresuro á poner en manos de V. E. las tres cartas originales que Josef Napoleón, rey intruso de España, dirigía á Francia, la una para su hermano el Emperador y las otras dos para su mujer; esperando que, por el interés que en ellas se advierte, hará V. E. de las mismas el uso conveniente.

.....  
»Las he arrebatado de las manos del enemigo en la gloriosa acción que sostuve el día de ayer en el camino real de Vitoria.» (Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 3.130.)

tiempo de dejarla si no se realizaban las esperanzas que se habían concebido, y que en este caso V. M. me aseguraría un asilo en el Mediodía del Imperio, donde yo podría repartir mi vida con Morfontaine.

Señor: Los sucesos no han correspondido á mis esperanzas; no he hecho bien ninguno ni tengo esperanzas de hacerlo. Suplico, pues, á V. M. que me permita deponer en sus manos los derechos que se dignó transmitirme á la corona de España hace cuatro años. Nunca he tenido otro objeto en aceptar la corona de este país que la felicidad de esta vasta Monarquía; no está en mi mano realizarla.

Pido á V. M. que me reciba benignamente en el número de sus súbditos, y crea que nunca tendrá servidor más fiel que el amigo que le había dado la naturaleza.—De V. M. I. y R.—Señor.—Afecto hermano, *José*.

A SU MUJER

Madrid, 23 de marzo de 1812.

Mi querida amiga: Debes entregar la carta que te envió para el Emperador, si se verifica el decreto de reunión y se publica en las *Gacetas*. En cualquiera otro caso, aguardarás mi respuesta. Si llega el caso de que entregues la carta, me enviarás por correo la respuesta del Emperador y los pasaportes.

Devuélveme á Remí, que me da bastante cuidado. Si me envían fondos, ¿por qué tardar tanto con los convoyes y no servirse de la estafeta para enviarme libramientos del Tesoro público? Te abrazo á ti y á mis hijos.

P. D. Si sabes que M. Mollen no me ha enviado el dinero después de las 500.000 libras que yo he recibido correspondientes á enero, cuando tú recibas esta carta entrega al Emperador mi renuncia. Nadie está obligado á lo que es absolutamente imposible. He aquí el estado de mi tesoro.

A LA MISMA

Madrid, 23 de marzo de 1812.

Mi querida amiga: M. Deslandes, que te entregará esta carta, te referirá todas las particularidades que podrás desear acerca de mi situación; voy á hablarte de ella yo mismo, para que puedas darla á conocer al Emperador y que él tome un partido, sea el que fuere; todos me acomodan para salir de mi situación actual:

1.º Si el Emperador tiene guerra con Rusia, y me cree útil aquí, me quedo con el mando general y la administración general. Si tiene guerra

y no me da el mando ni me deja la administración del país, deseo volverme á Francia.

2.º Si no se verifica la guerra con Rusia, y el Emperador me da el mando ó no me lo da, también me quedo, mientras no exija de mí cosa alguna que pueda hacer creer que consiento en el desmembramiento de la Monarquía, y se me dejen bastantes tropas y territorio, y se me envíe el millón de préstamo mensual que se me ha prometido. En este estado aguardaré mientras pueda, pues considero mi honor tan interesado en no dejar la España, con sobrada ligereza, como en dejarla luego que *durante la guerra con Inglaterra*, se exijan de mí sacrificios que no puedo ni debo hacer sino á la paz general, para bien de España, de Francia y de Europa. Un decreto de reunión del Ebro, que me llegase de improviso, me haría poner en camino al día siguiente.

Si el Emperador difiere sus proyectos hasta la paz, que me dé los medios de existir durante la guerra.

Si el Emperador se inclina á que me vaya ó toma una de las medidas que me harían irme, me interesa volver á Francia en paz con él y con su sincero y absoluto consentimiento. Confieso que la razón me dicta este partido, tan conforme á la situación de este desgraciado país, si nada puedo hacer por él, tan conforme á mis relaciones domésticas, que no me han dado un hijo varón, etc. En este caso, deseo que el Emperador me dé una posesión en Toscana ó en el Mediodía, á 300 leguas de París, donde yo contaría pasar una parte del año y la otra en Morfontaine. Los sucesos y una posición falsa como la en que me encuentro, tan opuesta á la rectitud y lealtad de mi carácter, han debilitado mucho mi salud; voy también entrando en edad, y así sólo el honor y el deber me pueden retener aquí; mis gustos me echan, á menos que el Emperador no se explique de diferente manera que lo ha hecho hasta ahora. Te abrazo á ti y á mis hijos (1).

#### APÉNDICE L (pág. 274).

##### *Nombres de los diputados que firmaron y juraron la Constitución de Cádiz.*

Señores: Gordoia y Barrio, presidente; Pérez Garcés y Barrea, Villodas, Creus, Espiga, Foncerada, del Valle, Salazar, marqués de Lazán, del Pozo, marqués de Espeja, Llanera y Franchi, Santos, Briceño, Mu-

(1) Otras cartas, dirigidas á su hermano Luis, á su hermana Carolina y á su tío el cardenal Fesch, no contienen nada de particular.

ñoz Torrero, Vázquez, Canga, Lladós, obispo de Mallorca, Ros, Larrazábal, Villanueva, Sirera, Traver, López de Olavarrieta, González Peynado, Fernández Munilla, Ruiz (D. Jerónimo), García Herreros, San Gil, Cañedo, Ceballos y Carrera, Alcaina, Nieto (D. Diego), Goyanes, Corona, Parada, Salas (D. Juan), Aznárez, Caballero, Góngora, Luján, Ramírez y Castillejo, Montero (D. Juan José), Güereña, López (D. Simón), Villagómez, Lloret, Chacón, Ruiz, Tauste, Terrero, Calderón, Rich, Gutiérrez de la Huerta, Sombiola, García Santos, Vadillos, Antillón, Calatrava, Golfín, Martínez (D. Manuel), Torres y Guerra, marqués de Villa Alegre, conde de Buena Vista, Aparicio, Santín, Papiol, obispo prior de León, López de Salceda, García, Coronel, Ruiz (D. Lorenzo), Ortiz (don Tibureio), Felfu, Esteller, Hermida, Morales, Segoviano, Romero, Rívat, Fernández, Ibáñez, Alaya, Ocharán, Sánchez (D. Victoriano), Trigueros, Silves, obispo de Sigüenza, Bravo, Feyro, Oliveros, Couto Moragues, Obregón, Valle, Quiroga y Uria, Ortiz (D. José), Mendiola, Alcalá Galiano, obispo de Ibiza, Manián, Morales de los Ríos, Vega Infanzón, Key y Muñoz, Robira, Rocafull, Martínez (D. José), Montero (D. Ramón), Aróstegui, Lera y Cano, Robles, Morales Gallego, Rodríguez de la Bárcena, Giraldo, Navarro, Becerra, conde de Toreno, Gallego, Palacios, Serrano, Valdenebro, González López, Ibáñez de Ocerín, Herrera, Moreno, Montenegro, Olmedo (D. Joaquín), Reyes de la Serena, Serrano de Revenga, Zuazo, San Martín, Gayolá, Zumalacárregui, Moros, Serra, Dueñas y Castro, Calvet y Rubalcaba, Salazar, Calello, Gordillo, Serros, Martínez Fortún (D. Isidoro), Martínez Fortún (D. Nicolás), Llaneras, Gómez Ibarra, Porcel, Nieto y Fernández, Morejón, Lisperguer, Pascual, Valcárcel Dato, Vázquez de Parga y Bahamonde, Castillo, López de la Plata, Navarrete, Eseudero, Salas (D. José), Lasauca, Moreno y Garino, Ruiz de Padrón, López Pelegrín, Rus, Jáuregui, Rivero (D. Clemente), Laguna, Villafañé, Benavides Martínez (D. Joaquín), Riesco (D. Francisco), Valcárcel y Saavedra, Páez de la Cadena, Argüelles, Serrano y Soto, Rodrigo, Rodríguez Bahamonde, Vallejo, Gutiérrez de Terán, Caneja Sufriategui, Lallave Aguirre, Sabariego, Vega Senmanat, Alonso y López, Cerezo, Nogués y Acevedo, Bermúdez de Castro y Sangro, Mejía y Lequerica, Marín, Iguzo, marqués de Villafranca y los Vélez, Jiménez Guazo, Zorraquín (D. Policarpo), Núñez de Haro, Capmany, Castillejo, Ramos de Arispe, Melgarejo, López del Pau, Rodríguez de Olmedo, Roa y Fabia, Aytés, Sánchez (D. Celestino), Ostolaza, Velasco, Rivera, Vázquez de Aldana, Sánchez de Ocaña, Mosquera y Cabrera, Andueza, Cea, obispo de Plasencia, Sierra Mosquera y Lira, Inca Yupangui, Ciscar, Martínez (D. Bernardo), Garoz y Peñalver, Duazo, García Leániz, Subrié, diputado secretario; Riesco Puente, diputado secretario; Ruiz Lorenzo, diputado secretario; Gárate, diputado secretario.



APÉNDICE M (pág. 284).

*Célebre manifiesto de 4 de mayo en Valencia.*

Desde que la Divina Providencia, por medio de la renuncia espontánea y solemne de mi augusto padre, me puso en el trono de mis mayores, del cual me tenía ya jurado sucesor el reino por sus procuradores juntos en Cortes, según fuero y costumbre de la nación española, usados desde largo tiempo; y desde aquel fausto día que entré en la capital en medio de las más sinceras demostraciones de amor y lealtad con que el pueblo de Madrid salió á recibirme, imponiendo esta manifestación de su amor á mi real persona á las huestes francesas que, con achaque de amistad, se habían adelantado apresuradamente hasta ella, siendo un presagio de lo que un día ejecutaría este heroico pueblo por su Rey y por su honra, y dando el ejemplo que noblemente siguieron todos los demás del reino; desde aquel día, pues, pensé en mi real ánimo, para responder á tan leales sentimientos y satisfacer á las grandes obligaciones en que está un Rey para sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño de tan augustas funciones y á reparar los males á que pudo dar ocasión la perniciosa influencia de un valido durante el reinado anterior.

Mis primeras manifestaciones se dirigieron á la restitución de varios magistrados y otras personas á quienes arbitrariamente se había separado de sus destinos, pues la dura situación de las cosas y la perfidia de Bonaparte, de cuyos crueles efectos quise, pasando á Bayona, preservar á mis pueblos, apenas dieron lugar á más. Reunida allí la real familia, se cometió en toda ella, y señaladamente en mi persona, un atroz atentado, que la historia de las naciones cultas no presenta otro igual, así por sus circunstancias como por la serie de sucesos que allí pasaron, y violado en lo más alto el sagrado derecho de gentes, fuí privado de mi libertad y de hecho del gobierno de mis reinos, y trasladado á un palacio con mis muy amados hermano y tío, sirviéndonos de decorosa prisión, casi por espacio de seis años, aquella estancia.

En medio de esta aflicción siempre estuvo presente á mi memoria el amor y lealtad de mis pueblos, y era en gran parte de ella la consideración de los infinitos males á que quedaban expuestos, rodeados de enemigos, casi desprovistos de todo para poder resistirles, sin Rey y sin un gobierno de antemano establecido que pudiese poner en movimiento y reunir á su voz las fuerzas de la nación, y dirigir su impulso y aprovechar los recursos del Estado para combatir las considerables fuerzas que,

simultáneamente, invadieron la Península y estaban pérfidamente apoderadas de sus principales plazas.

En tan lastimoso estado expedí, en la forma que rodeado de la fuerza lo pude hacer, como el único remedio que quedaba, el decreto de 5 de mayo de 1808, dirigido al Consejo de Castilla, y en su defecto á cualquiera chancillería ó audiencia que se hallase en libertad, para que se convocasen las Cortes, las cuales únicamente se habrían de ocupar, por el pronto, en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del reino, quedando permanentes para lo demás que pudiese ocurrir; pero este mi real decreto, por desgracia, no fué conocido entonces, y aunque lo fué después, las provincias proveyeron, luego que llegó á todas la noticia de la cruel escena provocada en Madrid por el jefe de las tropas francesas en el memorable día 2 de mayo, á un gobierno por medio de las Juntas que crearon. Acaeció en esto la gloriosa batalla de Bailén; los franceses huyeron hasta Vitoria, y todas las provincias y la capital me aclamaron de nuevo rey de Castilla y León, en la forma en que lo han sido los reyes mis augustos predecesores. Hecho reciente de que las medallas acuñadas por todas partes dan verdadero testimonio y que han confirmado los pueblos por donde pasé á mi vuelta de Francia con la efusión de sus vivas, que conmovieron la sensibilidad de mi corazón, adonde se grabaron para no borrarse jamás.

De los diputados que nombraron las Juntas se formó la Central, quien ejerció en mi real nombre todo el poder de la soberanía desde septiembre de 1808 hasta enero de 1810, en cuyo mes se estableció el primer Consejo de Regencia, donde se continuó el ejercicio de aquel poder hasta el día 24 de septiembre del mismo año, en el cual fueron instaladas en la isla llamada de León las Cortes llamadas generales y extraordinarias, concurriendo al acto del juramento 104 diputados, á saber: 57 propietarios y 47 suplentes, como consta del acta que certificó el secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, D. Nicolás María Sierra. Pero á estas Cortes, convocadas de un modo jamás usado en España aun en los casos más arduos y en los tiempos más turbulentos de minoridades de reyes, en que ha solido ser más numeroso el concurso de procuradores que en las Cortes comunes y ordinarias, no fueron llamados los estados de nobleza y clero, aunque la Junta Central lo había mandado, habiéndose ocultado con arte al Consejo de Regencia este decreto y también que la Junta se había asignado la presidencia de las Cortes; prerrogativa de la soberanía que no habría dejado la Regencia al arbitrio del Congreso, si de él hubiese tenido noticia.

Con esto quedó todo á disposición de las Cortes, las cuales en el mismo día de su instalación, y por principio de sus actos, me despojaron de la soberanía poco antes reconocida por los mismos diputados, atribuyén-

dola á la nación, para apropiársela así ellos mismos, y dar á ésta, después de tal usurpación, las leyes que quisieron, imponiéndola el yugo de que forzosamente las recibiese en una Constitución que, sin poder de provincia, pueblo ni Junta, y sin noticia de las que se decían representadas por los suplentes de España é Indias, establecieron los diputados, y ellos mismos sancionaron y publicaron en 1812.

Este primer atentado contra las prerrogativas del trono, abusando del nombre de la nación, fué como la base de los muchos que á éste siguieron, y á pesar de la repugnancia de muchos diputados, tal vez del mayor número, fueron adoptados y elevados á leyes, que llamaron fundamentales, por medio de la gritería, amenazas y violencias de los que asistían á las galerías de las Cortes, con que se imponía y aterraba, y á lo que era verdaderamente obra de una facción se le revestía del especioso colorido de voluntad general, y por tal se hizo pasar la de unos pocos sediciosos que en Cádiz y después en Madrid ocasionaron á los buenos cuidados y pesadumbres.

Estos hechos son tan notorios, que apenas hay uno que los ignore, y los mismos *Diarios* de las Cortes dan harto testimonio de todos ellos. Un modo de hacer leyes tan ajeno de la nación española dió lugar á la alteración de las buenas leyes con que en otro tiempo fué respetada y feliz. A la verdad, casi toda la forma de la antigua Constitución de la Monarquía se invocó, y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la Constitución francesa de 1791, y faltando á lo mismo que se anunció al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron, no leyes fundamentales de una Monarquía moderada, sino las de un gobierno popular con un jefe ó magistrado, mero ejecutor delegado, que no Rey, aunque allí se le dé este nombre para alucinar y seducir á los incautos y á la nación.

Con la misma falta de libertad se firmó y juró esta nueva Constitución, y es conocido de todos, no sólo lo que pasó con el respetable obispo de Orense, pero también la pena con que, á los que no la jurasen y firmasen, se amenazó. Para preparar los ánimos á recibir tamañas novedades, especialmente las respectivas á mi real persona y prerrogativas del trono, se circuló, por medio de los papeles públicos, en alguno de los cuales se ocupaban diputados de Cortes, abusando de la libertad de imprenta establecida por éstas, hacer odioso el poderío real, dando á todos los derechos de la majestad el nombre de despotismo, haciéndose sinónimos los del Rey y déspota, y llamando tiranos á los reyes, habiendo tiempo en que se perseguía á cualquiera que tuviese firmeza para contradecir ó siquiera disentir de este modo de pensar revolucionario y sedicioso, y en todo se aceptó el democratismo, quitando del ejército y armada, y de todos los establecimientos que de largo tiempo habían llevado el

título de reales, este nombre, y sustituyendo el de nacionales, con que se lisonjeaba al pueblo, quien, á pesar de tan perversas artes, conservó con su natural lealtad los buenos sentimientos que siempre formaron su carácter.

De todo esto, luego que entré dichosamente en mi reino, fuí adquiriendo fiel noticia y conocimiento, parte por mis propias observaciones, parte por los papeles públicos donde hasta estos días con imprudencia se derramaron especies tan groseras é infames acerca de mi venida y de mi carácter, que aun respecto de cualquier otro serían muy graves ofensas, dignas de severa demostración y castigo. Tan inesperados hechos llenaron de amargura mi corazón y sólo fueron parte para templarla las demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida, para que con mi presencia pusiese fin á estos males y á la opresión en que estaban los que conservaron en su ánimo la memoria de mi persona y suspiraban por la verdadera felicidad de la patria. Yo os juro y prometo á vosotros, verdaderos y leales españoles, al mismo tiempo que me compadezco de los males que habéis sufrido, no quedaréis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vuestro soberano quiere serlo para vosotros, y en esto coloca su gloria: en serlo de una nación heroica que, con hechos inmortales, se ha granjeado la admiración de todas y conservado su libertad y su honra.

Aborrezco y detesto el despotismo; ni las luces y cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni en España fueron déspotas jamás sus Reyes, ni sus buenas leyes y Constitución lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto, como por todas partes y en todo lo que es humano, abuso de poder, que ninguna Constitución posible podrá precaver del todo, ni fueron vicios de la que tenía la nación, sino de personas y efectos de tristes pero muy rara vez vistas circunstancias, que dieron lugar y ocasión á ellos. Todavía para precaverlos cuanto sea dado á la previsión humana, á saber, conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues lo tiene de suyo, y los que pertenecen á los pueblos, que son igualmente inviolables, yo trataré con sus procuradores de España y de las Indias, y en Cortes legítimamente congregadas, compuestas de unos y de otros, lo más pronto que, restablecido el orden y los buenos usos en que ha vivido la nación y con su acuerdo han establecido los Reyes mis augustos predecesores, las pudiere juntar; se establecerá sólida y legítimamente cuanto convenga al bien de mis reinos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices en una religión y en un imperio unidos en indisoluble lazo; en lo cual y en solo esto consiste la felicidad temporal de un Rey y un reino que tienen por excelencia el título de católicos, y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunión de las Cortes,

donde espero queden afianzadas las bases de la prosperidad de mis súbditos que habitan uno y otro hemisferio.

La libertad y seguridad individual y real quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes que, afianzando la pública tranquilidad y el orden, dejen á todos la saludable libertad, en cuyo goce imperturbable, que distingue á un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que estén sujetos á él. De esta justa libertad gozarán también todos, para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro, á saber, de aquellos limites que la sana razón, soberana é independiente, prescribe á todos para que no degeneren en licencia, pues el respeto que se debe á la religión y al gobierno, y el que los hombres mutuamente deben guardar entre sí, en ningún gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará también toda sospecha de disipación de las rentas del Estado, separando la tesorería de lo que se asignare para los gastos que exijan el decoro de mi real persona y familia y el de la nación á quien tengo la gloria de mandar de la de las rentas que, con acuerdo del reino, se impongan y asignen para la conservación del Estado en todos los ramos de su administración, y las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos serán establecidas con acuerdo de las Cortes. Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy á encargar, y harán conocer á todos, no un déspota ni un tirano, sino un Rey y un padre de sus vasallos.

Por tanto, habiendo oído lo que únicamente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha expuesto en representaciones que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la Constitución formada en las Cortes generales extraordinarias, como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos, son mirados en las provincias, y los perjuicios y males que han venido de ellos y se aumentarían si yo autorizase con mi consentimiento y jurase aquella Constitución; conformándome con tan generales y decididas demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder á dicha Constitución, ni á decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias y de las ordinarias actualmente abiertas, á saber: los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi real soberanía, establecidas por la Constitución y las leyes en que de largo tiempo la nación ha vivido, sino el de declarar aquella Constitución y aquellos decretos nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales

actos y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligación en mis pueblos y súbditos de cualquier clase y condición á cumplirlos ni guardarlos. Y como el que quisiere sostenerlos y contradijese esta mi real declaración, tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaría contra las prerrogativas de mi soberanía y la felicidad de la nación, y causaría turbación y desasosiego en estos mis reinos, declaro reo de lesa majestad á quien tal osare ó intentare y como á tal se le imponga pena de la vida, ora lo ejecute de hecho, ora por escrito ó de palabra, moviendo ó incitando ó de cualquier modo exhortando y persuadiendo á que se guarden y observen dicha Constitución y decretos.

Y para que entretanto que se restablece el orden, y lo que antes de las novedades introducidas se observaba en el reino, acerca de lo cual sin pérdida de tiempo se irá proveyendo lo que convenga, no se interrumpa la administración de justicia, es mi voluntad que entretanto continúen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallan establecidas, los jueces de letras adonde los hubiere y las audiencias, intendentes y demás tribunales en la administración de ella, y en lo político y gubernativo, los ayuntamientos de los pueblos según de presente están, y entretanto se establece lo que convenga guardarse hasta que, oídas las Cortes que llamaré, se asiente el orden estable de esta parte del gobierno del reino. Y desde el día que este mi real decreto se publique, y fuere comunicado al presidente que á la sazón lo sea de las Cortes, que actualmente se hallan abiertas, cesarán éstas en sus sesiones, y sus actas y las de las anteriores, y cuantos expedientes hubiere en su archivo y secretaría, ó en poder de cualquiera individuo, se recogerán por las personas encargadas de la ejecución de este mi real decreto, y se depositarán por ahora en la casa ayuntamiento de la villa de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen. Los libros de su biblioteca pasarán á la Real, y á cualquiera que trate de impedir la ejecución de esta parte de mi real decreto, de cualquier modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa majestad, y como á tal se le imponga pena de la vida.

Y desde aquel día cesará en todos los juzgados del reino el procedimiento en cualquier causa que se halle pendiente por infracción de Constitución, y los que por tales causas se hallaren presos ó de cualquier modo arrestados, no habiendo otro motivo justo según las leyes, sean inmediatamente puestos en libertad. Que así es mi voluntad, por exigirlo todo así el bien y felicidad de la nación.

Dado en Valencia á 4 de mayo de 1814.—*Yo el Rey*.—Como secretario del Rey, con ejercicio de decretos y habilitado especialmente para éste, *Pedro de Macanaz*.

APÉNDICE N (pág. 284)

*Relación histórica de los principales hechos ocurridos durante la prisión de D. José María Gutiérrez de Terán, diputado que fué en ambas Cortes por la provincia de México, acaecida en Madrid en la madrugada del 11 de mayo de 1814.—Copia literal de la causa que se le formó de orden del Rey, de los escritos que presentó á la Comisión de Estado y documentos que los acompañaron.—Apéndice que contiene copias de varios papeles dirigidos al Gobernador de Mahón, con motivo de las órdenes que le comunicó, recibidas de la Comisión de Estado, que también se insertan.*

Después de dar cuenta D. José María Gutiérrez de Terán, diputado en Cortes por las provincias del Virreynato de México, de la libertad de Fernando VII, de su entrada en territorio español y de su estancia en Valencia, añade: «Hallándome en el más sereno y profundo sueño, en el retiro de mi casa <sup>(1)</sup> y seno de mi familia, fué aquél interrumpido á cosa de las tres y media de la mañana por los rudos y reiterados golpes que á la puerta daban. Oídos por mí con claridad, me levanté de la cama... Acerquéme á uno de los balcones, movido del natural impulso de abrirlo y preguntar á quién buscaban; mas luego que lo hice de las puertas de madera me detuve y por entre los cristales pude observar, aunque con trabajo, á la escasa luz de los crepúsculos, que en la puerta de la casa de enfrente, que habitaba el diputado Vadillo, había unos ocho ó diez soldados que con algunos paisanos llamaban igualmente á ella. Los criados, que al estrépito se habían despertado y venían á la sala, recibieron mi orden de retirarse á sus cuartos y no abrir la puerta de la escalera hasta que yo lo mandase. Entretanto se redoblaban con furia los golpes á mi casa, que eran repetidos en igual forma, como si fuere un eco, en la de mi vecino y compañero, oyéndose de tiempo en tiempo una voz que decía: «Firme, firme á la puerta». En tal estado determiné vestirme y esperar á que otro la abriese, siempre que no fuera llamado por mi nombre, en cuyo caso estaba resuelto á ejecutarlo después de hechas previamente por el balcón las preguntas oportunas. Mientras me vestía, advertí por el ruido de la calle que se retiraba la gente; cesaron los golpes, y acercándome de nuevo á la vidriera noté que aun per-

(1) Situada en la calle de Leganitos.

manecía la tropa en la casa de Vadillo... A cosa de las cinco, abierta por uno de los vecinos la puerta de la calle, vi que entraban gentes en el portal y permanecían en él hablando. Un cuarto de hora después llamaron á la escalera, y asomándome por la ventanilla de la puerta conocí á D. Antonio Alcalá Galiano (letra A) y pregunté: ¿Quién es?—Yo soy, respondió. ¿Es vm. el Sr. Terán?—Sí, señor, ¿y vm. es el Sr. Galiano?—Sí, abra vm. que tengo que decirle. Entonees levanté el picaporte y entré acompañado de un escribano y varios alguaciles. Díjele en el mismo paraje: Viendo á vm. á estas horas, con ese bastón y acompañado de la fuerza armada, no necesito preguntarle á quò viene; pero, sea lo que fuere, lo único que le pido á vm. es que no se cause estrépito para evitar una desgracia á mi mujer, que se halla recién parida; á lo cual contestó con atención: *bien, bien*, y ordenó á los de la ronda que se quedasen en el recibimiento ó antesala. Entramos sólo los dos en un gabinete, y dirigiendo la vista á una puerta vidriera que estaba cerrada, preguntó si era allí donde se hallaba mi mujer; y respondiéndole que no, le dije que se sentase, pasé á abrir las puertas del balcón para que entrase la luz y me senté á su lado, diciéndole: Ya puede vm. manifestarme á lo que viene.—Traigo, me dijo, una orden del Rey (letra B).—Me basta su real nombre para prestarme á recibirla. Dígala vm.—Es menester que se venga vm. conmigo.—Corriente, donde vm. guste. ¿Y podrá saber mi mujer dónde voy?—Sí... (quedando un momento pensativo); puede vm. decirle que va al cuartel de Guardias.—¡Hombre! no recibirá mucha pesadumbre, porque me lleva vm. á mi antigua casa. Dicho esto, empezó á hablar de lo ocurrido en aquella noche: Que estaba muy cansado, pues en toda ella no había parado; que la Regencia estaba depuesta y entregado el mando militar y político al general Eguía, el cual se hallaba ya reconocido por todos los jefes y guarnición de Madrid; que las Cortes quedaban disueltas desde que á las once de aquella noche se había comunicado al presidente Pérez, en presencia de dos de los secretarios, una orden del Rey al efecto; que á las puertas de Madrid había sobre catorce mil hombres para sostener estas providencias; que todo estaba tranquilo y así se había dado parte á S. M. por los comisionados, con otras varias cosas por este estilo, entre las cuales me dijo tenía también orden de apoderarse de mis papeles, á lo que respondí que podía recogerlos todos, pues estaba seguro que no encontraría en ellos cosa que de perjuicio me fuese.»

Después que Alcalá Galiano se hizo cargo de todos los papeles, acompañado de Terán marchó al cuartel de Guardias, donde le dejó preso de orden del Rey. Se le encerró en un cuarto oscuro y lóbrego, siendo tratado con poca consideración por los carceleros. Otros muchos que habían sido presos al tiempo que Terán ocupaban sus correspondientes



calabozos. Hasta D. Manuel García Herreros, que se hallaba enfermo á la sazón, era tratado con el mismo sistema de rigor que los demás. No se les concedió que tuviesen luz por la noche, sino en el momento preciso de cenar, y prohibi6se al carcelero que hiciese la cama á los presos. También se dispuso que no se concediese á éstos periódicos ni libros, ni aun la *Gaceta*, á pesar de ser un papel ministerial publicado bajo la inmediata autorización del Gobierno. Al cabo de seis meses y ocho días de rigurosa incomunicación tuvo Gutiérrez de Terán el gusto de ver á su familia, no habiendo logrado antes este consuelo sin embargo de haber sufrido dos enfermedades.

Solicitó Gutiérrez de Terán ser trasladado á otro cuartel, y lo fué, en efecto, el 5 de diciembre, al de San Martín ó de Inválidos. En un salón espacioso, destinado en otro tiempo á mejor uso, pues encerraba la famosa biblioteca del erudito P. Sarmiento, convertido al presente en una pocilgallena de inmundicia, sin ninguna vidriera en las siete ventanas que tenía, estaban reunidos D. Manuel García Herreros, D. Francisco Martínez de la Rosa, D. Miguel Zumalacárregui, D. Juan Alvarez Guerra, don Dionisio Capaz, D. José Canga Argüelles y D. José María Gutiérrez de Terán, habiendo tambien un oficial llamado Suárez y el famoso Vicente Lema, que se hallaba allí, en calidad de preso, por orden del ministro Lardizábal, para espiar las conversaciones y hechos de aquellos ilustres varones. Tanto los citados señores como también los insignes Ciscar y Valdés fueron objeto de persecuciones; persecuciones que llevaron á cabo en otras cárceles y demás depósitos en que se hallaban arrestados los liberales.

En la tarde del 2 de agosto Gutiérrez de Terán y Zumalacárregui fueron trasladados á la cárcel de corte y en la noche de aquel mismo día Alvarez Guerra y Canga Argüelles; en la del 5, García Herreros, Capaz y Martínez de la Rosa.

Por lo que respecta á la causa que se formó á Gutiérrez de Terán, como en la de todos los reos, las muchas preguntas de los jueces eran tan ambiguas como sutiles. Algunos de estos jueces, ignorantes, no carecían de habilidad en lo de descubrir planes revolucionarios en las palabras más sencillas y en lo de interpretar á su capricho las declaraciones tanto de los reos como de los testigos. Acerca de éstos puede afirmarse que la mayor parte de ellos eran hombres rudos y de mala fe.

Reunidos los citados presos políticos, en la mañana del 18 de diciembre, por orden del Mayor de la Plaza, un escribano leyó sus respectivas condenas, destinos y oficiales que debían custodiarlos. Leído el nombre de D. José María Gutiérrez de Terán, añadió:

«S. M. manda que vaya vm. confinado á Mahón por seis años, sin poder, cumplidos que sean, salir sin expresa licencia de S. M.»

«Notificados todos, escribe el citado Terán, leyó en otro pliego una intimación general que contenía la privación de destinos, que muchos ocupaban, quedando así ellos como los demás imposibilitados de obtener ningún empleo ni oficio público; que los destinados á presidio, si se fugasen, serían ahorcados, siendo aprehendidos, y los confinados, en igual caso, serían mandados á presidio; y por este estilo otras varias conminaciones y apercibimientos que no tengo presentes. Concluída esta lectura, nos dijo el propio escribano: Señores, tienen vms. un cuarto de hora para disponerse y abajo están los carruajes...»

En efecto, fueron subiendo en los coches que se señalaron. A Terán le tocó de compañero en el coche el general Villacampa, condenado al castillo de Monjuich en Barcelona. Llegaron á esta ciudad el 31 de dicho mes de diciembre. El 3 de enero se embarcó Terán en Barcelona, llegando el 8 á Mahón. En Mahón bebió nuestro confinado el cáliz de la amargura (letra C). Entre otras crueles disposiciones recibió la siguiente orden.

«El Comandante de la guardia del Principal no permitirá, bajo su responsabilidad, que D. José María Gutiérrez de Terán escriba ni sea visitado por sus amigos, mediante haberlo determinado así S. M., y sólo condescenderá con que se pasee á la inmediateción de la propia guardia. Mahón, 25 de enero de 1816. — *Miguel de Sarachaga.*»

Proclamada la Constitución de 1812 por el comandante D. Rafael de Riego (1.º de enero de 1820) al frente de un batallón de Asturias, y habiendo triunfado después la revolución, comenzó la época constitucional. Los presos políticos recobraron entonces la libertad (letra D).

#### A. Real orden.

El Rey, al mismo tiempo que se ha servido nombrar al teniente general de los reales ejércitos, D. Francisco Eguía, gobernador militar y político de Madrid, capitán general de Castilla la Nueva y encargarle por ahora del gobierno político de toda la provincia, ha resuelto se proceda al arresto de varias personas, cuya lista se ha dirigido á dicho general. Y confiando S. M. del celo y prudencia de V. S. que en tal ocasión, de tanto interés para su servicio y bien de la nación, desempeñará V. S. esta confianza con la actividad que tiene acreditada, quiere que, presentándose V. S. á aquel general para ponerse de acuerdo acerca de la ejecución en esta parte del real decreto que se le comunicó, lo ejecute V. S. con arreglo á lo que se previene en él. De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia, 4 de mayo de 1814.—*Pedro de Macanaz.*—Sr. D. Antonio Alcalá Galiano.

B. *Oficio.*

Con fecha del 4 del corriente, el Sr. D. Pedro Macanaz, de orden del Rey, me dice entre otras cosas lo siguiente:

Disponga V. E. con la mayor actividad y sin pérdida de tiempo ni de diligencia que sean arrestados simultáneamente y puestos sin comunicación los sujetos cuya lista acompaño. Y como para esto sea necesario se valga V. E. de personas de toda confianza, nombra S. M. á los ministros togados D. José María Puig, D. Jaime Alvarez de Mendieta, D. Ignacio Martínez de Villela, D. Francisco de Leyva y D. Antonio Alcalá Galiano, para que procedan al arresto de tales personas y al recogimiento de los papeles, á saber, de aquellos que se crean á propósito para calificar después su conducta política. Pero es el ánimo de S. M. que en este procedimiento, además del buen tratamiento de las personas se guarde la que las leyes previenen, y para esto manda que, arrestados que sean, y quedando centinela en sus respectivas habitaciones interiores, cuya llave ó llaves recojan los mismos interesados, se les haga entender á estos nombres persona de la confianza para que asista al reconocimiento de los papeles, que rubrique con el escribano que asista á la diligencia aquellos que se separen con el expresado fin. El cuartel de Guardias de Corps y la cárcel de la Corona son lugares á propósito para la custodia de los más señalados, y respecto hay entre ellos algunos eclesiásticos, se impartirá el auxilio del Vicario de Madrid, y en todo caso por nada se suspenderá su arresto. Conviene, pues, para que no se frustre tan importante diligencia, que se ponga V. E. de antemano de acuerdo con los expresados ministros, á quienes se dirigen los adjuntos oficios, procurando evitar se trasluzca su comisión, para lo cual se tomarán las convenientes precauciones. Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento, incluyéndole una lista de los que deben ser arrestados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1814.—*Francisco de Eguía.*—Sr. D. Antonio Alcalá Galiano.

C. *Real decreto.*

Entre otros trasladaremos aquí el siguiente:

Comisión de causas de Estado.—El Rey N. S. me manda por decreto puesto y rubricado de la real mano, que copio, diga á V. S. que don José María Gutiérrez de Terán, confinado en esa plaza, debe entenderse en la forma siguiente: Se puede pasear por todo el recinto de la plaza sin salir de sus murallas, no le visitará ninguno de sus amigos, no se le permitirá escribir ni se le entregará ninguna carta, y será responsable el gobernador de su conducta y avisará lo que note en ella. Y para su

cumplimiento lo pongo en noticia de V. S. para que por su parte contribuya al completo éxito de la soberana determinación y real servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1816.—*José de Arteaga*.—Sr. Gobernador de la plaza de Mahón.

D. *Oficio que con fecha 24 de marzo de 1820 se pasó al Sr. Terán.*

El Excmo. Sr. Capitán general de estas islas me dice con fecha de 16 del actual lo que sigue:

El señor Ministro de la Guerra, con fecha del 7 del corriente, me dice lo siguiente:

El señor Secretario de Estado y del despacho, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

S. M. se ha servido resolver que se ponga inmediatamente en libertad á todos los que se hallan presos ó detenidos en cualquier punto del reino por opiniones políticas, y que pueden restituirse á sus domicilios, igualmente que todos los demás que por las mismas causas se hallan fuera del reino, y es la voluntad de S. M. que esta determinación se circule á todos los capitanes generales.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento y lo traslado á V. para los propios fines. Y lo traslado á V. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años.—Mahón, 24 de marzo de 1820.—*Miguel de Sarachaga*.—Sr. D. José Gutiérrez de Terán.

APÉNDICE O (pág. 302).

*Himno de Riego.*

|                            |                       |                       |
|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| CORO                       | Y á nuestros acentos  | Sus huestes cual humo |
| <i>Soldados, la Patria</i> | El orbe se admire,    | Veréis disipadas,     |
| <i>Nos llama á la lid;</i> | Y en nosotros mire    | Y á vuestras espadas  |
| <i>Juremos por ella</i>    | Los hijos del Cid.    | Fugaces correr.       |
| <i>Vencer ó morir.</i>     | <i>Soldados, etc.</i> | <i>Soldados, etc.</i> |
| —                          |                       |                       |
| Serenos, alegres,          | Blandamos el hierro   | ¡El mundo vió nunca   |
| Valientes, osados,         | Que el tímido esclavo | Más noble osadía?     |
| Cantemos, soldados,        | Del libre, del bravo, | ¡Lució nunca un día   |
| El himno á la lid;         | La faz no osa ver.    | Más grande en valor,  |

Que aquel que inflamados  
Nos vimos del fuego  
Que excitara en Riego  
De Patria el amor?

*Soldados, etc.*

—  
Honor al caudillo,  
Honor al primero.  
Que el patriota acero  
Osó fulminar.

La Patria afligida  
Oyó sus acentos  
Y vió sus tormentos  
En gozo tornar.

*Soldados, etc.*

—  
Su voz fué seguida,  
Su voz fué escuchada,  
Tuvimos en nada,  
Soldados, morir.  
Y osados quisimos  
Romper la cadena  
Que de afrenta llena  
Del bravo el vivir.

*Soldados, etc.*

Rompímosla, amigos,  
Que el vil que la lleva  
Insano se atreva  
Su frente mostrar.

Nosotros, ya libres,  
En héroes tornados,  
Sabremos, soldados,  
Su infamia borrar.

*Soldados, etc.*

—  
Al arma ya tocan;  
Las armas tan sólo  
El crimen, el dolo  
Podrán abatir.  
Que tiemble, que tiemble,  
Que tiemble el malvado

Al ver del soldado  
La lanza esgrimir.

*Soldados, etc.*

—  
La trompa guerrera  
Sus ecos da al viento;  
De horrores sediento  
Ya ruge el cañón;

Ya Marte sañudo  
La audacia provoca,  
Y el genio se invoca  
De nuestra nación.

*Soldados, etc.*

—  
Se muestran: volemós,  
Volemós, soldados.  
¿Los veis aterrados  
Sus frentes bajar?  
Volemós, que el libre  
Por siempre ha sabido  
Del siervo vendido  
La frente humillar.

*Soldados, etc.*

—  
Nuestro Rey amado,  
Con mucho tesón,  
Sabrá sostenernos  
Con Constitución.  
Estas son las leyes  
De nuestra nación,  
Y el justo monarca  
Es su ejecución.

*Soldados, etc.*

*Himno que se cantaba también con el coro  
y música del de Riego.*

Se acabó en España  
La dura opresión;  
Y el fuerte guerrero  
Que sangre vertió,  
Y el fiel ciudadano  
Que dió su sudor,  
Verán resarcido  
Su heroico valor.

*Soldados, etc.*

La España y el mundo  
Sabrán que hay honor  
Donde hay españoles  
Con Constitución.  
Ya varió la escena,  
Y el adulator,  
Perdido su pleito,  
Temblará de horror.

*Soldados, etc.*

Nosotros, soldados,  
Próximos al Rey,  
Juramos unidos  
Defender la ley.  
Corramos alegres  
Siempre con unión,  
Diciendo por todo  
¡Viva la nación!

*Soldados, etc.*

Esclavos infames  
Procuran con saña  
De su madre España.  
El cuerpo oprimir.  
Trabajan, se afanan  
Buscando tiranos;

Mas no, ciudadanos,  
Primero morir.  
*Soldados, etc.*  
—  
Dos puntos tan sólo  
El Código abarca:  
Amor al Monarca,

Respeto á la ley.  
No digan que quedan  
Con triste abandono,  
Las aras y el trono  
Sin Dios y sin Rey.  
*Soldados, etc.*

---

*Canción del Trágala.*

SOLO  
*Desde los niños  
Hasta los viejos  
Todos repiten  
Trágala, perro.*  
CORO  
Trágala dicen  
A los camuesos  
Que antes vivían  
Del sudor nuestro.  
Ya se acabaron  
Aquellos tiempos;  
Ea, mamola,  
No hay más remedio.  
*Trágala, perro.*

Acabó el dulce  
Chocolateo  
Que antes teniais,  
¡Oh, reverendos!  
Y el ser los solos  
Casamenteros,  
Y algo más cuando  
Podiais serlo.  
*Trágala, perro.*  
—  
También se frustran  
Vuestros proyectos,  
Necios feotas,  
Rusos y suecos,  
Que presumiais

Con tanto empeño  
Aherrojarnos  
Cual viles siervos.  
*Trágala, perro.*  
—  
Cámaras nunca,  
Ni jamás veto;  
O ley ó muerte,  
Y viva Riego.  
Burlados quedan  
Así no menos,  
Y cabizbajos  
Los anilleros.  
*Trágala, perro.*

---

*Otra canción del Trágala.*

CORO  
*Tú que no quieres  
Lo que queremos,  
La ley preciosa  
Do está el bien nuestro:  
Trágala, trágala,  
Trágala, perro.*  
—  
No ya te engañe  
Tu mal deseo,

Que en mil visiones  
Te trae inquieto.  
Tus esperanzas  
No hallarán puerto,  
Que la ley todas  
Las ha deshecho.  
—  
¡Oh, ley de vida  
Para los buenos!  
Que ya no sufres

En nuestro suelo  
Ni casa negra  
Ni jueces negros,  
Ni el absoluto  
Bárbaro cetro.  
—  
Busca otros hombres,  
Otro hemisferio;  
Busca, cuitado,  
Déjanos quietos.

|                     |                      |                       |
|---------------------|----------------------|-----------------------|
| Donde no halles     | Dicen que el Trágala | Y mientras dure       |
| Que á voz en cuello | Es insultante,       | Esta canalla,         |
| Lo que vivieres     | Pero no insulta      | No cesaremos          |
| Te cantaremos.      | Sino al tunante.     | De decir trágala (1). |

*Canción contra la del Trágala (2).*

|                               |                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| En Madrid sin susto,          | Una autoridad,                | Si todos palpamos             |
| Sin afán ni miedo,            | Que es Rey y Congreso.        | Ya los privilegios,           |
| Juramos gustosos              | <i>¿Pues á qué nos viene,</i> | Que el Código abraza          |
| El Código excelso.            | <i>etc.?</i>                  | Y así lo sabemos.             |
| <i>¿Pues á qué nos viene</i>  |                               | <i>¿Pues á qué nos viene,</i> |
| <i>Don Rafael de Riego</i>    | En la Corte todos             | <i>etc.?</i>                  |
| <i>Con la cancioncita</i>     | Somos y seremos               | Esta heroica villa            |
| <i>Del Trágala, perro?</i>    | Constitucionales,             | Por todos extremos            |
|                               | <i>Regis ad exemplum.</i>     | Ha sido y será                |
| Aquí se obedece               | <i>¿Pues á qué nos viene,</i> | De lealtad ejemplo,           |
| Cualquiera decreto,           | <i>etc.?</i>                  | Y no necesita                 |
| No como otros muchos          | Ni sangre ni sustos,          | Que el general Riego,         |
| Que así no lo hicieron.       | Como visto habémos            | Con la cancioncita            |
| <i>¿Pues á qué nos viene,</i> | En otras provincias,          | Que más son dicterios,        |
| <i>etc.?</i>                  | Aquí conocemos.               | Nos venga á insultar          |
| Milicia y paisanos            | <i>¿Pues á qué nos viene,</i> | Con <i>Trágala, perro.</i>    |
| Sólo conocemos                | <i>etc.?</i>                  |                               |

APÉNDICE P (pág. 321).

*Proclama de la Regencia del Reino á los Españoles.*

Espanoles: La Regencia del Reino os habla en el exceso del más vivo dolor, no ya para excitar la lealtad constante de vuestros corazones que, como de inflexibles españoles, nunca pueden dejar de ser fieles al Dios de nuestros padres y á nuestro idolatrado Soberano, sino para templar el cruel exceso de su pena y la vuestra al presentir los males que puede

(1) Otro coro ó estribillo de esta canción decia:

|                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| Trágala, trágala, | Tú que no quieres |
| Tú, servilón,     | Constitución.     |

(2) Esta canción parece obra de los constitucionales templados.

producir la crítica y dolorosa situación en que nos han sumido los pérfidos enemigos de la patria.

Buenos testigos sois de la tolerancia, dulzura y suavidad con que han sido tratados los partidarios de la irreligión, del libertinaje y de la anarquía; vosotros os habréis tal vez lamentado al ver la impunidad con que se han presentado en todas partes hombres muy criminales, y la Regencia misma hubiera temido escandalosas escenas si, segura de vuestro acendrado y sabio patriotismo, no hubiera confiado en que eran conocidos los motivos de su conducta suave y tolerante. Y es preciso decirlo francamente: la libertad del Rey y de su augusta familia... He aquí á lo que aspiraba la Regencia del Reino; pero ¿se han realizado sus ardientes deseos? ¿Se ha logrado el objeto de todas sus tareas?... Mas ¿cuándo el hombre inmoral é irreligioso ha sido agradecido?

Espanoles, sabedlo: nuestro legítimo adorado Soberano ha sido privado del Trono de sus padres; tan horrendo atentado ha sido cometido en venganza de la más heroica respuesta del Monarca á la propuesta de su traslación á Cádiz, respuesta cuyas palabras deberán inscribirse en mármoles y bronces; serán el mejor ornamento de la historia de muchos siglos, y para siempre quedarán grabadas en los corazones de todos los españoles: *aunque como individuo particular pudiera consentir en mi traslación, ni mi conciencia ni el interés de mis pueblos pueden permitirlo como Rey.* Así habló Fernando, lleno de grandeza, de majestad y de amor á su pueblo! Una Regencia, nombrada por los furibundos demagogos, fué la consecuencia de tanto heroísmo. Fernando además, con su virtuosa esposa, con toda su real familia, fué violentamente trasladado á Cádiz; á Cádiz, allí en donde nació la secta destructora de la Religión y de la Monarquía; allí estará ya el Monarca esclavo; allí lo estará toda su real familia, y ¿habrá español que mire este acontecimiento sin indignación y sin horror? Espanoles: este es el verdadero momento en que vuestro Gobierno se confiesa falto de expresiones capaces de pintar delito tan horrendo; vuestro Gobierno se ve precisado á acudir á la elocuencia del silencio.

La Regencia del Reino, consternada al ver tamaños atentados, ha tomado y continuará tomando medidas firmes, vigorosas y enérgicas para castigar á sus autores y para curar los grandes males causados por los implacables enemigos de Dios y del Monarca. La prudencia y vigor presidirán en todas sus resoluciones; vosotros cooperaréis al logro de un fin tan digno y tan justo, confiando en vuestro Gobierno, que será constante é inflexible en perseguir á cuantos con una rabia infernal han cubierto de luto nuestros corazones.

Madrid, 19 de julio de 1823. — *Duque del Infantado*, presidente. — *Duque de Montemar*. — *Juan*, obispo de Osma. — *Antonio Gómez Calderón*.



APÉNDICE Q (pág. 326).

*Acusación fiscal en la causa de D. Rafael de Riego.*

Si vuestro fiscal, serenísimo señor, hubiera de acusar al traidor don Rafael de Riego de todos los crímenes y delitos que forman la historia de su vida criminal, manifestando el cúmulo de hechos que califican su alta traición, no bastarían muchos días y volúmenes, que no permiten ni la precisión de una censura ni las pocas horas que ha tenido el fiscal en su poder la causa, consultando el interés de la vindicta pública en el pronto castigo del mayor de los delitos y la suma urgencia con que V. A. le ha pasado la causa, cuyos méritos y motivo de su formación le obligan también al fiscal á circunscribirse en su acusación á uno de los muchos delitos de alta traición que, en los hechos revolucionarios, de que tanto abunda, ha cometido el traidor Riego, contra cuya vida monstruosa claman, no sólo el verdadero pueblo español, sino todas las sociedades que existen bajo de sus legítimos gobiernos y reconocen la verdadera autoridad de sus reyes, escandalizadas y aun perturbadas con la facción revolucionaria que ha causado tantas desgracias á la noble nación española, y de que fué corifeo el infame y traidor Riego en el alzamiento de las cobardes tropas destinadas á la pacificación de las Américas, abandonando su misión y proclamando una Constitución, anulada por su soberano como destructora de sus sagrados derechos y base de un gobierno inductivo de la anarquía, y destructor de las leyes fundamentales de la Monarquía y de nuestros usos, costumbres y santa religión, como desgraciadamente hemos experimentado durante la ominosa época de la llamada Constitución, de la que fué el primer proclamador el infame Riego, puesto á la cabeza de la soldadesca que mandaba en las Cabezas de San Juan, y en que, obrando contra su Rey y señor, faltando al juramento de fidelidad que prestó al pie de sus banderas cuando entró en la honrosa carrera militar, no sólo hizo aquella proclamación, sino que, á la cabeza y mandando aquella soldadesca, violó el territorio español, obligándolo por la fuerza de las armas á sucumbir á su propia traición, despojando á las autoridades legítimamente constituidas y erigiendo por sí otras constitucionales, por lo que entre los rebeldes y faccionarios le trajo el renombre de *héroe de las Cabexas*, y en cuya empresa continuó después del aciago día 7 de marzo, en que esta corte, con otra facción de rebeldes, con el puñal al pecho, obligaron al Rey nuestro señor que, como de hecho y sin voluntad, adoptase una Constitución que deprimía su autoridad y traía la desgracia de su reino, y por

lo que con maduro consejo la había derogado en 1814. Después, vuelvo á decir, de este aciago día, el monstruoso Riego continuó escandalizando una gran parte de la Península, presentándose en las plazas y balcones de sus respectivos alojamientos predicando la rebelión, vitoreando el ominoso sistema constitucional y autorizando los mayores crímenes, hijos de una revolución que tantos padecimientos ha traído á la augusta y sagrada persona del Monarca.

Si vuestro fiscal, señor, se viese autorizado y precisado á usar de su alto ministerio formando á Riego los cargos que resultan por notoriedad, y que son capaces de la más completa justificación, patentizaría el cúmulo de delitos de toda especie que han obligado, digámoslo así, al pueblo español á clamar en todos los ángulos de la Península, diciendo *muera el traidor Riego*, á la par que fervorosamente se aclamaba *viva el Rey absoluto*. Empero el motivo de la formación de esta causa, y que contiene la real orden de 2 del corriente y obra al folio 37, obliga á vuestro fiscal á acusarle específicamente del horroroso atentado cometido por este criminal como diputado de las llamadas Cortes, votando la traslación del Rey nuestro señor y de su real familia á la plaza de Cádiz, violentando la real persona que se había negado á su traslación; llegando la traición hasta el extremo de despojarle de aquella autoridad precaria que la rebelión le permitía, y contra quienes se mandó proceder por el real decreto de 23 de junio, señalándose en su art. 3.º los diputados que tuvieron parte en semejante deliberación, mandándose que los tribunales les aplicasen las penas establecidas por las leyes á semejante delito de alta traición, sin necesidad de más diligencias que la identidad de la persona.

Mas en la presente causa tenemos todos los requisitos que en cualquiera otra, que no sea privilegiada, se exigen para la imposición de las penas correspondientes á toda clase de delitos, cual es cuerpo de tal, reo conocido y prueba de su perpetración. Cuerpo de delito es el horroroso atentado de violentar la persona del Rey nuestro señor, en la traslación de Sevilla á Cádiz, que resistió hasta el extremo inaudito, y sin ejemplar en la nación española, de despojarle de su autoridad, nombrándose una Regencia á consecuencia de una proposición hecha en las mismas Cortes por el diputado Galiano, cofrade del criminal Riego en sus traiciones y delitos de lesa majestad, que nuestras leyes condenan con la pena de muerte, infamia y demás que comprenden las leyes del título 2.º, partida 7.ª, concordantes con las de la Recopilación. Tenemos por reo conocido de ese gravísimo delito al referido D. Rafael de Riego, como uno de los diputados que votaron y cometieron semejante crimen; resultando, por último, la prueba de ello, no sólo por lo que informa, con relación á las diligencias practicadas en su averiguación, la sala del

crimen de la real Audiencia de Sevilla, acompañando las copias autorizadas de todos los periódicos que redactaron aquella escandalosa sesión del 11 de junio último, con las listas y demás que acreditan la complicidad de Riego, sino que tenemos su propia y terminante confesión judicial, que constituye en lo legal aquella prueba clara como la luz que hace necesaria la imposición de la pena al delincuente; y *por todo lo cual el fiscal pide contra el reo*, convicto y confeso de alta traición y lesa majestad, D. Rafael del Riego, la del último suplicio, confiscación de bienes para la cámara del Rey y demás que señalan las leyes citadas; ejecutándose en el de horca, con la cualidad de que del *cadáver* se desmembre su cabeza y cuartos, colocándose aquélla en las Cabezas de San Juan, y el uno de sus cuartos en la ciudad de Sevilla, otro en la isla de León, otro en la ciudad de Málaga y el otro en esta Corte en los parajes acostumbrados y como principales puntos en que el criminal Riego ha excitado la rebelión y manifestado su traidora conducta, con condenación de costas; como todo lo pide el fiscal, y espera de la justificación de V. A. en satisfacción de la vindicta pública, cuya defensa le está encargada, y como procurador del Rey y sus sagrados derechos.—Madrid y octubre de 1823.—*Domingo Suárez.*

#### APÉNDICE R (pág. 335).

*Pragmática sanción decretada por Carlos IV á petición de las Cortes de 1789 y mandada publicar por Fernando VII acerca de la sucesión de la Corona.*

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, rey de Castilla, etc. A los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos-hombres, priores, comendadores de las órdenes y subcomendadores, alcaldes de los castillos, casas fuertes y llanas, y á los de mi Consejo, presidentes y oidores de las mis audiencias y chancillerías, alcaldes, alguaciles de mi casa y corte, y á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquiera jueces y justicias, ministros y personas de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos, tanto á los que ahora son como á los que lo serán de aquí en adelante, y á cada uno y cualquiera de vos, sabed: que en las Cortes que se celebraron en mi palacio del Buen Retiro el año de 1789 se trató, á propuesta del Rey mi augusto padre, que está en gloria, de la necesidad y conveniencia de hacer el método regular establecido por las leyes del reino, y por la costumbre inmemorial de suceder en la Corona de España con preferencia de mayor á menor y de varón á hembra, dentro de las

respectivas líneas por su orden; y teniendo presentes los inmensos bienes que de su observancia por más de setecientos años había reportado esta Monarquía, así como los motivos y circunstancias eventuales que contribuyeron á la reforma decretada por el auto acordado de 10 de mayo de 1713, elevaron á sus reales manos una petición con fecha de 30 de septiembre del referido año de 1789, haciendo mérito de las grandes utilidades que habían venido al reino, ya antes y particularmente después de la unión de las coronas de Castilla y de Aragón, por el orden de suceder señalado en la ley 2.<sup>a</sup>, título 15, partida 2.<sup>a</sup>, y suplicándole que, sin embargo de la novedad hecha en el citado auto acordado, tuviese á bien mandar se observase y guardase perpetuamente en la sucesión de la Monarquía dicha costumbre inmemorial, atestiguada en la citada ley, como siempre se había observado y guardado, publicándose pragmática sanción, como ley hecha y formada en Cortes, por la cual constase esta resolución y la derogación de dicho auto acordado. A esta petición se dignó el Rey mi augusto padre resolver como lo pedía el reino, decretando á la consulta con que la junta de asistentes á Cortes, gobernador y ministros de mi Real Cámara de Castilla acompañaron la petición de las Cortes: que «había tomado la resolución correspondiente á la citada súplica»; pero mandando que por entonces se guardase el mayor secreto, por convenir así á su servicio; y en el decreto á que se refiere: «Que mandaba á los de su Consejo expedir la pragmática sanción que en tales casos se acostumbra». Para en su caso pasaron las Cortes á la vía reservada copia certificada de la citada súplica y demás concerniente á ella, por conducto de su presidente conde de Campomanes, gobernador del Consejo, y se publicó todo en las Cortes con la reserva encargada. Las turbaciones que agitaron la Europa en aquellos años, y la que experimentó después la Península, no permitieron la ejecución de estos importantes designios, que requerían días más serenos. Y habiéndose restablecido felizmente por la misericordia divina la paz y el buen orden de que tanto necesitaban mis amados pueblos, después de haber examinado este grave negocio y oído el dictamen de ministros celosos de mi servicio y del bien público, por mi real decreto dirigido al mi Consejo en 26 del presente mes, he venido en mandarle que con presencia de la petición original, de lo resuelto á ella por el Rey mi muy querido padre y de la certificación de los escribanos mayores de Cortes, cuyos documentos se le han acompañado, publique inmediatamente ley y pragmática en la forma pedida y otorgada. Publicado en el mismo mi Consejo pleno, con asistencia de mis dos fiscales y óídos *in voce* en el día 27 de este mismo mes, acordó su cumplimiento y expedir la presente en forma de ley y pragmática sanción, como hecha y promulgada en Cortes. Por lo cual mando se observe, guarde y cumpla perfectamente el literal conte-

nido en la ley 2.<sup>a</sup>, título 15, partida 2.<sup>a</sup>, según la petición de las Cortes celebradas en mi palacio del Buen Retiro en el año 1789 que queda referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Mayoría en nacer primero es muy grand señal de amor que muestra Dios á los hijos de los reyes, aquellos que ella da entre los otros sus hermanos que nascen después dél. Ca aquel á quien esta honra quiere facer, bien da á entender que lo adelanta é lo pone sobre los otros, porque le deben obedescer e guardar, así como á padre, e á Señor. El que esto sea verdad, pruébese por tres razones. La primera naturalmente. La segunda por la ley. La tercera por costumbre. Ca según natura, pues que el padre e la madre cobdician haber linaje que herede lo suyo, aquel que primero nasce, e llega más aina para cumplir lo que ellos desean, aquel por derecho debe ser más amado de ellos e lo ha de haber. E segun ley se prueba, por lo que dijo nuestro Señor á Abraham cuando le mandó (como probándole) que tomase su fijo Isaac el primero, que mucho amaba, e le degollase por amor dél. E esto le dijo por dos razones: la una porque aquél era el fijo que más amaba, como asimismo por lo que desuso dijimos. La otra porque Dios le había escogido por Santo, cuando quiso que nasciese primero, e por esto le mandó que de aquél le ficiere sacrificio. Ca segun él dijo á Moisés, en la vieja ley, todo másculo que nasciese primeramente, sería llamado cosa Santa de Dios. E que los hermanos le deben tener en lugar del padre se muestra, porque él ha más días que ellos, et vino primero al mundo. E que le han de obedescer como á señor se prueba por las palabras que dijo Isaac á Jacob su fijo, cuando le dió la bendición, cuidando de que era el mayor: tú serás señor de tus hermanos, et ante tí se encorvarán los hijos de tu padre, e al que bendijeres será bendicho, e al que maldijeres caerá la ha maldición. Onde, por todas estas palabras, se da á entender que el fijo mayor ha poder sobre los otros hermanos, así como padre et Señor, e que aquéllos en aquel lugar le deben tener. Otro sí, según antigua costumbre: como quier que los padres, comunalmente habían piedad de los otros hijos, no quisieron que el mayor lo hobiese todo, mas que cada uno de ellos hobiese su parte. Pero con todo eso, los homes sabios et entendidos, catando al pro comunal de todos, e conociendo que esta partición non se podria facer en los regnos, que destroidos non fuesen, según nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo regno partido estragado sería, tuvieron por derecho quel señorío del regno non lo hobiese si non el fijo mayor, después de la muerte de su padre. E esto usaron siempre en todas las tierras del mundo, doquier que el señorío hobieron por linaje, mayormente en España. E por excusar muchos males que acaescieron, et podrían aún ser fechos, posieron que el Señorío del regno heredasen siempre aquellos que viniesen por liña derecha. E por ende establecie-

ron que si fijo varón hi non hobiese, la fija mayor heredase el regno. E aun mandaron que si el fijo mayor moriese, antes que heredase, si dejase fijo ó fija, que hobiese de su mujer legítima, que aquél ó aquélla lo hobiese, e non otro ninguno. Pero si todos estos fallaciesen, debe heredar el regno el más propincuo pariente que hobiese, seyendo home para ello: non habiendo fecho cosa por que lo debiese perder. Onde todas estas cosas es el pueblo tenuto de lo guardar, ca de otra guisa non podría ser el rey cumplidamente guardado, si ellos assí non guardasen el regno. E por ende cualquier que contra esto fiziese, haría traición conocida e debe haber tal pena, como desuso es dicha, de todos aquellos que desconocen Señorío al rey.»

Y por tanto os mando á todos y cada uno de vos, en vuestros distritos, jurisdicciones y partidos, guardéis, cumpláis y ejecutéis, y hagáis mandar, cumplir y ejecutar esta mi ley y pragmática sanción en todo y por todo, según y como en ella se contiene, ordena y manda, dando por ello las providencias que se requieren, sin que sea necesaria otra declaración alguna más que ésta, que ha de tener su puntual ejecución desde el día que se publique en Madrid y en las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos, en la forma acostumbrada, por convenir así á mi real servicio, bien y utilidad de la causa pública de mis vasallos; que así es mi voluntad, y que el traslado impreso de esta mi carta, firmado por D. Valentín de Pinilla, mi escribano de Cámara más antiguo y de gobierno de mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dado en Palacio á 29 de marzo de 1830. — *Yo el Rey.*

#### APÉNDICE S (pág. 355).

*Viajes de Ali Bey el Abbasi (D. Domingo Badía y Leblich) por Africa y Asia durante los años 1803, 1804, 1805, 1806 y 1807<sup>(1)</sup>.*

La vida de los árabes en los siglos XVI, XVII y XVIII fué la misma que en los comienzos del siglo XIX. Ali Bey, hijo de Barcelona, después de permanecer algún tiempo en Tánger, visitó á Alcassar-kibir, á Mequinez, á Fez, á Rabat, á Marruecos, á Mogador, á Ousehda y á Larache. Desde el Imperio de Marruecos se dirigió á Trípoli. Nuestro viajero describió con exactitud los usos y costumbres de los marroquíes.

«En Tánger, dice, no hay diversiones comunes ni sociedad particu-

(<sup>1</sup>) En los años 1324 y 1325 realizó un viaje sumamente curioso el jeque Aben Batuta, natural de Tánger.

lar. El moro desocupado sale de su casa por la mañana, se sienta en tierra en la plaza ó en otro paraje público; algunos otros habitantes van llegando casualmente y hacen lo mismo. De este modo forman sus reuniones, donde se están hablando todo un día... Estando las mujeres absolutamente separadas de la sociedad de los hombres, no les queda otro papel que hacer en las fiestas sino los gritos agudos y penetrantes que dejan escapar entre los envoltorios que las ocultan. Cuando un muchacho ha acabado los estudios, que consisten en saber leer y escribir, lo cual constituye toda la ciencia de un moro, lo pasean á caballo por las calles con la misma solemnidad que en las circuncisiones, y su familia hace fiestas, acompañadas siempre de los gritos penetrantes de las mujeres... Los moros confunden la astronomía con la astrología, y tienen muchos astrólogos. Carecen de la menor idea de la química, pero no faltan entre ellos algunos pretendidos adeptos alquimistas. Ignoran completamente la medicina. Sus nociones sobre la aritmética y geometría son muy limitadas; entre ellos casi no hay poetas, y mucho menos historiadores; así es que ignoran su propia historia, y las bellas artes son para ellos cosa desconocida. El Corán y sus explicaciones son la única lectura de los habitantes de Tánger (1). Los judíos del reino de Marruecos viven en la más horrorosa esclavitud... Cuando los judíos pasan por delante de las mezquitas, están obligados á quitarse las sandalias ó pantoflos, y lo mismo cuando pasan por delante de la habitación del Kaid, el Kadí y de los principales musulmanes... Esto no obstante, los judíos hacen en Marruecos un comercio bastante considerable, y poco á poco han ido tomando las aduanas en arriendo. Pero sucede casi siempre que paran en ser robados, ya por los moros, ya por el gobierno... Los judíos son los principales artesanos en Tánger, y sin embargo, trabajan mucho peor que el último artesano europeo. De aquí se podrá inferir el progreso de las obras de los artesanos moros. Pero al mismo tiempo tienen los judíos la mayor destreza para robar y se vengan de los malos tratamientos de los moros estafándolos y engañándolos continuamente» (2).

Después de decir Ali Bey que en Alcassar-Kibir las casas son de ladrillo y los techos de éstas, con canes ó armadura, están cubiertos de teja como en Europa, y que Mequinez, rodeada de huertas y olivares en anfiteatro, mirada desde lo alto del camino, presenta hermosa perspectiva con sus torres, añade: «La forma del gobierno de Fez es la misma que en las demás ciudades del Imperio. El Kaid ó gobernador, que es el lugarteniente del soberano, tiene el poder ejecutivo; el Kadí, el poder judicial civil; un ministro, que llaman *almotasen*, fija el precio de los

(1) Tomo I, págs. 41, 42 y 43.

(2) Tomo I, págs. 46, 47 y 48.

viveres y juzga los negocios relativos á este ramo del servicio público» (1). «Para el estudio de la geometría, añade, tienen á Euclides, que me enseñaron en grandes tomos en folio, muy apollillados, porque no hay quien tenga pecho para leerlos, y mucho menos para copiarlos, á excepci6n de una docena de páginas. La cosmogonía es la del Corán, hija del Pentateuco. La cosmografía es la de Tolomeo, á quien llaman *Blaimus*. La astronomía se reduce á algunos preliminares indispensables para tomar la hora al sol con astrolabios muy groseros y construídos separadamente para cada latitud dada. Por lo tocante á las matemáticas, sólo conocen la resoluci6n de un cortísimo número de problemas. La geografía no se estudia. La física es la de Aristóteles; mas apenas aplican á ella la más ligera atenci6n. La metafísica es el campo de batalla donde más se ejercitan, y aun añado que en esta ciencia consumen aquellos doctores todas sus fuerzas morales. La química no existe para estos pueblos, y no obstante tienen algunas ideas de la alquimia, pues se ven entre ellos algunos miserables adeptos. La anatomía está del todo desterrada por la religi6n, á causa de la pureza legal, de las ideas sobre los muertos, separaci6n de los sexos, etc. Relativamente á la medicina, sólo estudian algunos detestables empíricos, y casi ignoran la existencia de los grandes maestros antiguos; la terapéutica va casi siempre acompañada de crueles operaciones y prácticas supersticiosas. La historia natural sufre los mismos obstáculos invencibles que la anatomía. Sabido es que la ley prohíbe las estatuas y las pinturas ó dibujos de objetos animados; lo es también que la gravedad musulmana abandona el ejercicio de la música á las mujeres y á las clases ínfimas de la sociedad; en consecuencia, no hay que pensar en bellas artes, ni, como es claro, tampoco en placeres y ocupaciones agradables» (2).

Ali Bey abandonó el Imperio de Marruecos y llegó, después de difícil navegaci6n, á Trípoli de Berbería. «Trípoli, dice, es mucho más hermosa que cualquier otra ciudad del Imperio marroquí, hallándose algo adelantadas la civilizaci6n y la cultura.» Nuestro viajero salió del puerto de Trípoli el 26 de enero de 1806. No seguiremos á Ali Bey en sus viajes, porque nuestro objeto es dar cuenta del estado social de los árabes. «Creo, dice, no habrá ciudad musulmana donde se desconozcan tanto las artes como en la Meca. No se halla un hombre capaz de fabricar una cerradura ó forjar una llave... Las ciencias se encuentran en igual estado de abandono que las artes: toda la de los habitantes se reduce á leer el Corán y á escribir, aunque muy mal... La Meca, situada en medio del desierto, no está destinada por su posici6n á ser punto mer-

(1) Tomo I, pág. 110.

(2) Tomo I, págs. 113, 114 y 115.



cantil» (1). «La Meca era muy pobre antes de la venida del Profeta, y tras una corta época de gloria y riquezas adquiridas por las armas ha vuelto á caer en la pobreza, que parece haber sido su herencia» (2).

«En Jerusalén, aunque poco adelantadas las artes, se hallan en mejor estado que en la Meca. He visto algunas obras muy delicadas; trabájanse con perfección hermosos pantuflos amarillos; hay en actividad varios ramos de tejidos, pero es notable no haber visto jamás una sola llave ó cerrojo de hierro. Las ciencias han desaparecido enteramente en Jerusalén como en la Meca. Antiguamente había grandes escuelas en el Haram, pero apenas quedan vestigios; no hallándose al presente sino escuelas pequeñas, donde los niños de cada culto aprenden á escribir y á leer en el código de su religión respectiva. Reina una ignorancia grosera aun entre la gente de alto rango, aunque á primera vista parece haber recibido educación distinguida. Comúnmente se habla el árabe en Jerusalén; también se usa el turco; pero el árabe difiere algo del de Arabia, á causa de la pronunciación, que imita mucho el acento turco» (3). «Con respecto á Damasco, escribe Ali Bey, las tiendas se hallan, por decirlo así, atestadas de géneros, sobre todo los almacenes de sedas, que son en gran número y encierran depósitos inmensos: allí se ven las hermosas telas de India y Persia, aunque la mayor parte se fabrican en la ciudad, y son tan abundantes dichos artículos, que hay varias calles cuyos almacenes están llenos por ambos lados cuan largos son. Cuéntanse en Damasco más de cuatro mil fabricantes de seda y algodón; pero no los hay de lino ni se cultiva en el país... Después de los almacenes de sederías y algodón, creo que las tiendas de los guarnicioneros son las más numerosas y ocupan el segundo lugar; pues vi muchas de ellas, y según me pareció trabajan muy bien... También los armeros forman un ramo considerable de la industria del país aunque no existe ya la célebre manufactura de los sables damasquinos... Los jaboneros, herreros, zapateros, etc., ocupan también gran número de calles; mas sólo hay una fábrica donde se trabaja vidrio verde, aunque muy grosero. Pero lo que sobre todo da á conocer la inmensa actividad del comercio es la multitud de carpinteros ocupados todo el año en hacer cajones para embalar los productos del terreno y de la industria» (4). Hay en Damasco unas veinte escuelas principales y otras inferiores para los niños. Para los altos estudios hay destinadas cinco escuelas; pero dichos estudios se reducen allí, como en lo

(1) Tomo II, págs. 329 y 332.

(2) Tomo II, págs. 333 y 334.

(3) Tomo III, págs. 155 y 156.

(4) Tomo III, págs. 193 y 195.

restante de Turquía, á la ciencia de la religión, la cual es á un tiempo curso de legislación ó jurisprudencia. Hay además lecciones diarias y explicaciones pública sobre las mismas ciencias en la gran mezquita y en otras. Al efecto se destinan veinte doctores de la ley, respetables por sus cualidades y sabiduría, y en este número se contarán dos ó tres realmente sabios en su línea» (1).

Acerca de Constantinopla, donde vió algunas boticas como las de Europa y donde existen carruajes, cosa que no observó en ninguna otra ciudad musulmana (2), añade que las bellas artes se hallan desterradas de las ciudades musulmicas; así es que un turco pensaría degradarse tocando algún instrumento, cantando (excepto para la oración) ó bailando (3). La falta de libros y de maestros para aprender las ciencias físicas y los innumerables descubrimientos de los últimos siglos, los mantienen separados de los conocimientos interesantes que no podían dejar de elevar sus espíritus (4). Pasar días enteros sentados en completa inacción física y moral, fumando en su pipa ó tomando café y otras drogas, embriagándose con licores ó pílloras de opio; enervar sus fuerzas físicas con esfuerzos reiterados de deleites naturales ó contra la naturaleza, tales son los placeres que constituyen la felicidad de los musulmanes (5). Las mujeres de alto rango viven estrechamente guardadas en Constantinopla, mas las del pueblo van solas por todas partes; por las calles, bazares, turbechs ó capillas, cementerios y orilla del mar se encuentran á todas horas tantas mujeres como hombres (6).

### *Memorias de Mr. Bausset.*

En las *Memorias* de Mr. Bausset, entre otras noticias se halla la siguiente, que trasladamos aquí, pues da idea, no sólo del fin científico, sino del político y comercial que se propuso el príncipe de la Paz al encargar á Badía y Leblich el citado viaje por Africa y Asia.

Dice así el escritor francés:

«Le 11 juin 1808, pendant notre séjour à Bayonne, l'Empereur me fit demander. J'avais été sur un petit canot me promener dans le port avec le projet d'aller jusqu'à la mer. Le comte de Bondi, toujours bon

(1) Tomo III, págs. 212 y 213.

(2) Tomo III, pág. 298.

(3) Tomo III, pág. 319.

(4) Tomo III, págs. 319 y 320.

(5) Tomo III, pág. 320.

(6) Tomo III, pág. 322.

» et aimable, envoya courir après moi. Je virai de bord, et arrivai promptement au palais de Marrac; je fus introduit.

» *Je viens de causer, me dit l'Empereur, avec un Espagnol que vous aurez dû voir dans le salon; je n'ai pas assez de temps à moi pour donner une attention suivie à son histoire, qui d'ailleurs me paraît fort longue. Voyez-le, causez avec lui, et prenez connaissance du manuscrit dont il m'a parlé; vous m'en rendrez compte.* En me disant ces mots il me congédia.

» Rentré dans le salon dont l'Empereur m'avait parlé; je vis un homme jeune encore, d'une taille haute et élégante. Il portait un uniforme bleu de roi, sans paremens, sans revers ni épaulettes; un magnifique cimenterre, attaché à la manière des Orientaux, pendait à son côté, suspendu par un cordon de soie verte. Les traits de son visage étaient réguliers; l'ensemble de sa figure était bien, mais un peu sévère. Ses belles moustaches noires, ses grands yeux vifs et perçants, donnaient à sa physionomie et à son regard une expression particulière; ses cheveux étaient noirs et épais. Je m'approchai de lui, et lui dis que j'étais autorisé par l'Empereur à faire connaissance avec lui. Il me répondit obligeamment; alors sa physionomie exprima une telle douceur et en même temps une telle vivacité, que je me sentis tout-à-fait disposé à le prévenir dans tout ce qui pouvait dépendre de moi. Je lui proposai de passer dans le jardin du palais; nous y causâmes long-temps; je me nommai, et lui fis part de la contrariété que j'éprouvais d'être obligé de lui demander son nom. *Ici et en Espagne je m'appelle Badia Castillo y Leblieh; mais en Orient je suis connu sous le nom d'Ali-Bey, prince de la famille des Abassides.* Il dut remarquer mon étonnement, car il entra de suite dans les plus grands détails sur les principaux événements de sa vie. Le voyage précieux et intéressant qu'il fit imprimer en trois volumes en 1814, suivi d'un atlas d'une centaine de planches, me dispense de parler de tous ce qu'il a fait connaître. Je me bornerai à publier la partie secrète et politique qui n'est point connue. Il est mort en Asie en 1819; je puis donc, sans indiscretion, révéler ici ses confidences, et imprimer la traduction que j'ai faite, sous ses yeux, de plusieurs documents authentiques qui viennent à l'appui de ce qu'on va lire.

» Badia Castillo y Leblieh, né en Espagne en 1767, annonça de bonne heure les plus heureuses dispositions; elles furent cultivées avec soin; il acquit de vastes connaissances dans les hautes sciences, dans les mathématiques, l'astronomie, l'histoire naturelle, la physique, la chimie; dans le dessin, et surtout dans les langues de l'Orient: il réunissait en lui seul toutes les qualités nécessaires pour étudier et interroger la nature, observer les astres, déterminer leur situation, lever des plans et dessiner les aspects divers qu'il pouvait rencontrer. Encouragé et pro-

»tégué par le Prince de la Paix, il se rendit à Londres pour y perfectionner ses études; il y laissa croître sa barbe, se fit circoncire, s'habilla comme les Arabes, se composa une généalogie bien authentique et de la plus haute extraction, et, sous le nom d'Ali-Bey, prince des Abassides, famille célèbre par ses nombreux califes, il vint débarquer en France; se rendit à Paris, communiqua au Bureau des Longitudes le but scientifique de son voyage, prit des notes sur les points géographiques et nautiques sur lesquels la classe des hautes sciences de l'Institut désirait avoir des éclaircissements précis; il traversa la France et l'Espagne, reçut à Madrid ses dernières instructions, de grands secours, de grands crédits et des lettres de recommandation pour tous les consultants d'Espagne, d'Afrique et d'Asie, auxquels ce voyage ne fut annoncé que sous le point de vue qui pouvait se rattacher aux sciences et aux progrès des lumières. Le véritable but politique était de chercher à opérer une révolution dans l'empire de Maroc, à renverser l'Empereur régnant et à faire de ce vaste pays une riche et belle colonie espagnole, plus importante peut-être que celles d'Amérique, puisque deux heures seulement de navigation donnaient la facilité d'y parvenir sans danger: l'idée était grande en elle même.

»La Hollande, la France, l'Angleterre, et même la Russie, commençaient déjà à porter leur attention sur ce continent d'Afrique, qui renferme tant de richesses. Ces colonies, non moins fécondes que celles de l'Amérique, auraient coûté moins de temps et moins de sang pour les conquérir. Il y a lieu de s'étonner que l'idée de leur conquête se soit présentée si tard au gouvernement espagnol, que aurait trouvé sur les côtes de Barbarie des ressources immenses. Toutes sortes de raisons auraient dû faire préférer ce climat à celui de l'Amérique: le grand nombre des habitants, la variété du sol, une situation admirable pour le commerce de l'univers, devaient offrir à la politique, à la philosophie et même à la religion des conquêtes dignes de la nation espagnole. Les mines de Bombouk, jointes aux productions abondantes du sol, aux ivoires, aux gommés et aux esclaves pour les colonies, devaient faire considérer la côte d'Afrique comme le pays le plus précieux que la nature pouvait placer près de l'Espagne.

»On a peine à concevoir comment les Portugais, les Français et les Anglais ont pu se faire si long-temps la guerre pour les côtes du Sénégal, dont le climat brûlant dévore tous ceux qui ont le malheureux courage d'aller y tenter fortune, tandis qu'ils avaient des sources de richesses plus rapprochées, et dont l'invasion aurait été si facile.

»Le roi d'Espagne est le seul souverain de l'Europe qui possède sur cette côte quelques établissements proprement militaires, situés, il est vrai, dans la partie la plus pauvre et la moins habitée de la Barbarie.

» Toutes ces importantes considérations frappèrent à la fin le gouver-  
» nement espagnol, et Badia Castillo, sous le nom d'Ali-Bey, fut envoyé  
» en 1802 à Maroc, pour observer, préparer et disposer toutes choses,  
» dans l'idée de s'emparer de force ou par adresse de ce vaste empire.  
» Les commencements de son établissement furent heureux. Il parvint  
» même au plus haut degré de faveur auprès de l'Empereur et des plus  
» grands personnages de l'Etat. Ces premiers succès encouragèrent le  
» Prince de la Paix, qui composait à lui seul tout le gouvernement espa-  
» gnol; il laissa Ali-Bey maître de diriger tous les plans, et de combiner  
» tous les moyens de commencer cette grande révolution. Les Etats de  
» Maroc se composent de cinq millions de Maures, qui sont autant d'es-  
» claves sans propriétés, parce que tout le territoire forme le domaine de  
» l'Empereur. Tout le monde sait au reste que le trône appartient à un  
» souverain qui n'a d'autre droit pour y monter que la force et la vio-  
» lence. Ce souverain, tout méprisable qu'il est, dont le gouvernement  
» n'a pour loi que le caprice, l'arbitraire et l'injustice, voit chaque année  
» grossir ses trésors par les honteux tributs que les puissances de l'Eu-  
» rope lui apportent pour obtenir la permission de faire quelque com-  
» merce avec ses sujets, et solder l'humillante protection qu'il accorde  
» aux bâtimens qu'elles emploient: scandaleux servage qui lui seul cons-  
» tituerait le droit de tenter l'invasion d'un voisin si injurieusement exi-  
» geant. . A ces considérations, Ali-Bey ajoutait et disait que les tribus  
» libres du mont Atlas, voisines de l'empire de Maroc, avaient toujours  
» les armes à la main pour se défendre contre l'Empereur et maintenir  
» leur indépendance; que cet état de guerre perpétuelle les mettait dans  
» l'impossibilité de faire aucun commerce avec l'Europe; qu'elles acceuil-  
» leraient avec transport tous ceux qui attaqueraient le tyran qui vou-  
» lait les opprimer, et deviendraient des alliés fidèles.

» Mais la plus importante des considérations était celle de la faiblesse  
» des moyens militaires de l'Empereur de Maroc. Six à huit mille nègres  
» formaient sa garde, et suffisaient seuls pour opprimer les malheureux habi-  
» tants de ce royaume. Ali-Bey assurait que le mécontentement des prin-  
» cipaux habitants était à son comble, et qu'ils appelaient de tous leurs  
» vœux un gouvernement juste et éclairé; que les tribus de l'Atlas, qui  
» plus d'une fois s'étaient emparé des plus riches provinces de l'empire  
» qu'elles n'avaient jamais su conserver, sentiraient renaître leur cou-  
» rage si elles se voyaient secondées par l'Espagne, plus intéressée que  
» toute autre puissance à y établir sa domination.

» C'était sur ces motifs qu'Ali-Bey fondait le succès de l'expédition.  
» Ses liaisons et son intimité avec les chefs principaux du gouvernement,  
» et même de la garde du roi de Maroc, lui faisaient regarder son projet  
» comme le plus sûr qu'on pût tenter.

» L'affaire, comme on le voit, était assez bien préparée. Voici les documents officiels et secrets du gouvernement espagnol au mois de mai 1804.

Mr. Bausset inserta en este lugar la correspondencia con el marqués de la Solana, y siguiendo luego su relación, concluye de esta suerte:

« Cette affaire d'Afrique fut brusquement terminée. Elle en resta là. Je présume que le Prince de la Paix, en y réfléchissant un peu plus, sentit qu'il s'était trop mis en avant. Le système généralement adopté par les puissances de l'Europe aurait fait considérer comme une infraction réelle à la balance politique un accroissement aussi important de pouvoir et de richesses. Ce qui aurait paru tout simple de la part d'un parti d'aventuriers, prenait une couleur bien différente lorsqu'une semblable tentative émanait d'un gouvernement tel que l'Espagne. D'ailleurs l'accession de Napoléon à la couronne impériale que venait de lui déférer le Sénat, dût nécessairement inspirer des craintes, des réflexions, et refroidir cet enthousiasme qu'avait fait naître la création improvisée d'une grande colonie. L'issue était d'ailleurs au moins douteuse à raison de la faiblesse des moyens indiqués. On est doublement à blâmer quand un succès éclatant ne vient pas colorer jusqu'à un certain point la témérité de l'entreprise. Il parut plus simple au Prince de la Paix de rejeter sa faute et sa légèreté sur Ali-Bey; peut-être encore l'interruption subite de ce rêve séduisant doit-elle être attribuée aux discussions qui s'élevèrent à cette époque entre l'Angleterre et l'Espagne, et qui finirent par constituer ces deux puissances en état de guerre avant la fin de l'année.

» Ce que je sais de positif, c'est qu'Ali-Bey m'assura que l'embarras où le jeta l'hésitation du cabinet de Madrid, les délais continuels qu'on mit à lui envoyer les hommes et le matériel demandés, le contraignirent à renoncer à cette singulière tentative. Alors, et d'après les avis qui lui furent donnés, il se décida à voyager *scientifiquement* dans l'Orient.

» A son retour, Ali-Bey reprit son véritable nom, s'attacha à la fortune du roi Joseph et fut nommé préfet de Cordoue. A la seconde sortie de ce prince il vint à Paris pour s'occuper de l'impression de son voyage, qui fut dans le commencement imprimé aux frais du gouvernement impérial, puis achevé et dédié au roi Louis XVIII. Sa passion pour l'Orient l'entraîna malheureusement en Asie, où il avait déposé des objets d'arts et de sciences les plus intéressants. Il y trouva la mort en 1819; elle fut attribuée au pacha de Damas ou d'Alep. La publicité de son voyage rend très-probable toutes les conjectures qu'on a faites à cette époque.

# ÍNDICE

PÁGINAS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1  |
| I.—La nueva dinastía.—Luis XIV acepta la corona de España para su nieto Felipe de Anjou.—Felipe en Madrid: carácter del Rey; su corte.—María Luisa de Saboya.—La princesa de los Ursinos.—Guerra de Sucesión: hechos principales; paz de Utrecht. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1  |
| II.—Felipe V después de la guerra de Sucesión.—Su matrimonio con Isabel de Farnesio.—Privanza de Alberoni.—Guerra de la cuádruple alianza: paz de Cambray.—Célebre voto de Felipe V y de Isabel de Farnesio.—Reinado de Luis I. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 21 |
| III.—Segundo reinado de Felipe V.—El barón de Ripperda: su engrandecimiento.—Felipe V y Luis XV de Francia.—Caída de Ripperdá.—El marqués de Grimaldo.—El padre Bermúdez.—Previsiones de Felipe V á la corona de Francia.—Sitio de Gibraltar.—Congreso de Soissons y tratado de Sevilla.—Conquista de Orán.—Conquista de Nápoles y de Sicilia.—España después del tratado de Viena.—Muerte de Patiño.—Nuevas guerras contra Inglaterra y Austria.—Muerte de Felipe V: consideraciones sobre su reinado.—Portugal: Pedro II.—Juan V. . . . . | 35 |
| IV.—Fernando VI y María Teresa Bárbara.—Carta de Vaureal á Luis XV.—Carácter del Rey y de la Reina.—Isabel de Farnesio.—Favoritos y secretarios del real despacho.—Guerra de Italia: paz de Aquisgrán.—Política de Carvajal y de Ensenada.—Concordato de 1753 entre Fernando VI y Benedicto XIV.—Política de Wall.—Caída de Ensenada.—Reformas de Ensenada.—Fallecimiento de doña Bárbara y Fernando VI.—Fernando VI como hombre y como rey. . . . .                                                                                        | 50 |
| V.—Carlos III: sus primeros actos de gobierno al heredar á su hermano Fernando VI.—El Pacto de familia.—España y Francia en guerra con Inglaterra y Portugal: tratado de París.—Francia cede á España la Luisiana y Nueva Orleans.—La política en esta época.—Tirantes relaciones entre España é Inglaterra. . . . .                                                                                                                                                                                                                        | 63 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| VI.—Carlos III: motín contra Squilace.—Expulsión de los jesuitas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 75  |
| VII.— Carlos III.—Colonización de Sierra Morena.—El bávaro Thurriegel.—Dictamen de Olavide.—Decreto de Carlos III.—D. Pablo Olavide.—Trabajos de desmonte y construcción.—Pérez Valiente, visitador de las colonias.—Nuevas poblaciones.—Olavide perseguido por la Inquisición.—Fray Romualdo de Friburgo expulsado de España.—Olavide en las cárceles de la Inquisición y en Francia.—Olavide en Baeza.—Godoy y Olavide. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                        | 91  |
| VIII.—Carlos III.—Guerra entre España y Marruecos.—Desgraciada expedición contra Argel.—Quejas del Rey contra el príncipe de Asturias.—El conde de Floridablanca, secretario de Estado.—Guerra entre España y Portugal.—Segunda guerra de España y Francia contra Inglaterra.—Sitio de Gibraltar.—Conquista de Menorca.—Sublevación del Perú y Buenos Aires.—Relaciones de España con algunos soberanos de Africa. Muerte de Carlos III.—Juicio sobre la política de Carlos III.—Portugal. . . . .                                                                                                                                                                                       | 97  |
| IX.—Estado social y cultura en España durante el reinado de los tres primeros Borbones.—El ejército y la marina en tiempo de Felipe V.—La industria, las bellas artes y las letras.—El Santo Oficio.—Política de Fernando VI.—El ejército, la marina, la industria, las letras, las bellas artes y la Inquisición en tiempo de Fernando VI.—Política de Carlos III.—El ejército, la marina, el fin jurídico, el regalismo, la economía política, la industria y las letras en tiempo de Carlos III.—El periodismo y las Academias.—El teatro.—La instrucción pública.—Bellas artes.—La industria.—Consideraciones acerca de la literatura en este periodo.—Costumbres populares. . . . . | 112 |
| X.—Carlos IV: su carácter; sus primeros actos de gobierno.—Orden de sucesión á la corona.—Carlos IV y Floridablanca ante la Revolución francesa.—Expediciones marítimas.—Gobierno de Aranda.—Gobierno de Godoy.—Guerra con Francia: paz de Basilea.—Conjuración republicana. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 136 |
| XI.— Carlos IV.—Alianza ofensiva y defensiva entre España y el Directorio francés.—Guerra con Inglaterra y Portugal.—Combate del 14 de febrero.—Mazarredo en Cádiz.—Bombardeo de Cádiz por Nelson.—Los ingleses en la isla de la Trinidad y en Puerto Rico.—Nelson en Santa Cruz de Tenerife.—Jovellanos y Saavedra en el Ministerio.—España y el Directorio.—Ministerio Saavedra.—Ministerio Urquijo.—El Consulado en Francia.—Ministerio Ceballos.—Guerra con Portugal.—Otros hechos. . . . .                                                                                                                                                                                          | 152 |
| XII.—Reinado de Carlos IV.—El Imperio en Francia.—Apresamiento por los ingleses de algunas fragatas españolas.—Combates                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |



- de Finisterre y de Trafalgar.—Proyectos de Napoleón sobre Portugal y España.—Estado interior de la corte: proceso del Escorial.—Napoleón se dispone á destronar á Carlos IV.—Consideraciones acerca de los reinos de Nápoles, Piamonte, Etruria y Portugal.—Los ejércitos franceses en España.—Motín de Aranjuez y abdicación de Carlos IV.—Carlos IV y Godoy ante la historia. . . 164
- XIII.—Fernando VII: su gobierno.—Murat y Fernando VII en Madrid.—Fernando VII sale de Madrid.—Sucesos de Bayona.—El 2 de mayo en Madrid.—Proclamas de Murat.—Cartas de Murat á Dupont.—Proclama del alcalde de Móstoles.—Otros hechos.—Constitución de Bayona.—Ministerio Urquijo.—Famosas cartas de Fernando y de los cortesanos.—Consideraciones. . . . . 189
- XIV.—Guerra de la Independencia.—Levantamiento en Asturias.—Levantamiento en León y en otros puntos.—Combates de Cabezón y Rioseco.—Levantamiento de Cataluña: jornada del Bruch; los valientes de Esparraguera.—Primer sitio de Gerona.—Primer sitio de Zaragoza.—Segundo sitio de Gerona. Valencia: desórdenes interiores; el canónigo Calbo.—Primer sitio de Valencia.—Levantamiento en Cádiz y rendición de la escuadra francesa.—Expedición de Dupont á Andalucía.—Toma de Córdoba.—Batalla de Bailén.—El general Savary en Madrid.—José I en España: su proclamación; abandona á Madrid.—Proclamación de Fernando VII en Madrid y en Toledo.—Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino.—Españoles en Langeland.—Blake recobró á Bilbao y Ney se apoderó de Logroño.—Napoleón en España.—La Junta Suprema Central de Sevilla.—Napoleón en Valladolid.—Segunda entrada de José en Madrid.—Guerra de Cataluña y Aragón.—Segundo sitio de Zaragoza.—Batalla de Medellín.—Batalla de Ciudad Real.—Política de José I.—Otros hechos de armas.—Batalla de Talavera.—Tercer sitio de Gerona.—Fernando en Valencey.—Los guerrilleros. . . . . 218
- XV.—Guerra de la Independencia.—El mariscal Soult.—Kellermann en Valladolid y Marchand en Salamanca.—Triunfos de los españoles en Astorga y en Tamames.—Saint-Cir en Cataluña.—Derrotas en Ocaña, Alba de Tormes y Navas de Tolosa.—Nombramiento de la Regencia.—José I en Andalucía.—Sitios de Astorga, Lérida, Mequinenza y Ciudad Rodrigo.—Fernando en Valencey.—Conquista de Almeida y acción de Busaco.—Acción de Baza y sitio de Tortosa.—Los guerrilleros.—Las Cortes en el año 1810.—Misión del general Foy cerca de Napoleón.—Junta de generales en Gogaó.—Conducta de Soult.—Sitio de Badajoz.—Retirada de Massena de Torres Vedras.—Otros hechos.—Ba-

- talla de Fuentes de Oñoro.—Batalla de Albuera.—Sitio de Tarragona.—José I en París.—Toma de Valencia por Suchet.—Las Cortes en 1811.—Wellington se apodera de Ciudad Rodrigo y de Badajoz.—Hambre en España.—Constitución de Cádiz.—Batalla de Arapiles.—Ultimos hechos de la campaña de 1812.—*Gaceta* extraordinaria de la Regencia del viernes 21 de agosto de 1812.—Las Cortes en la segunda mitad del año 1812.—La guerra en 1813.—Batalla de Vitoria.—Los franceses abandonan Valencia, Zaragoza y Tarragona.—Toma de San Sebastián y de Pamplona por los aliados.—Las Cortes generales y extraordinarias en 1813.—Tratado de Valencey.—Cortes ordinarias en Madrid. . . . . 259
- XVI.—Fernando VII sale de Francia el 13 de marzo de 1814.—Fernando VII en España.—Conducta del general Elio en Valencia.—Planes absolutistas en Valencia y en Madrid.—Los persas.—Proposición de Martínez de la Rosa.—Encarcelamiento de los liberales en Madrid.—Fernando VII en Madrid: su política.—Terrible decreto de 30 de mayo.—Retrocede todo al año 1808.—La camarilla.—Gobierno de Fernando VII.—Tiranía del Rey: persecuciones.—Tratado de París y Congreso de Viena.—Conjuraciones y suplicios. . . . . 281
- XVII.—Fernando VII: época constitucional de 1820 á 1823.—Alzamiento militar en las Cabezas de San Juan.—Ministerio de Pérez de Castro.—Abuso del derecho de asociación y conjuraciones absolutistas.—Las Cortes: moderados y exaltados.—Riego en Madrid.—Sesión del 7 de septiembre.—Excesos de muchos exaltados.—El Rey en el Escorial.—Sociedades patrióticas.—Segunda legislatura.—Cortes extraordinarias.—Leyes importantes.—Cortes ordinarias.—El Trapense y otros absolutistas.—Sublevación de la guardia real.—Fernando VII y Riego.—Ministerio de San Miguel.—Regencia de Urgel.—Cortes extraordinarias.—El Gobierno ante la invasión francesa.—Exoneración de los ministros.—Fernando VII en Sevilla.—El duque de Angulema se apodera de España. 298
- XVIII.—Fernando VII: segunda época del absolutismo; decretos dados en el Puerto de Santa María y en Jerez.—Política de Fernando VII.—Suplicio de Riego.—Fernando VII en Madrid.—Suplicio de Juan Martín *El Empecinado*.—Invasión de emigrados.—Auto de fe en Valencia.—El conde de España en Barcelona.—Los ministros Ballesteros y Calomarde.—Matrimonio de Fernando VII con María Cristina.—Política de María Cristina.—Otra invasión de emigrados.—Cuestión de sucesión.—Muerte del Rey: consideraciones.—Portugal: D.<sup>a</sup> María.—Juan VI.—D.<sup>a</sup> María de la Gloria. . . . . 324

- XIX.—Estado social de España en tiempo de Carlos IV, de José I y de Fernando VII.—Los reyes, los privados y el pueblo.—Los hebreos durante los reinados de Carlos IV, José I y Fernando VII.—El Derecho en tiempo de Carlos IV.—La Hacienda pública.—Las ciencias exactas, físicas, químicas y naturales.—La enseñanza pública.—La poesía.—El teatro: Moratín.—Los actores.—La pintura.—La arquitectura.—La industria.—La agricultura.—Protección de Godoy á las letras.—Tolerancia religiosa de Godoy.—La policía urbana.—Los trajes.—La cultura en tiempo de José I.—La policía urbana.—El Derecho en tiempo de Fernando VII.—La Hacienda pública.—La Marina.—Las letras y las ciencias.—El Teatro.—Los actores.—La arquitectura.—La industria.—Costumbres.—La seguridad de las personas y de la propiedad.—La religión en aquellos tiempos. . . . . 345
- XX.—Independencia de la América española.—Política de los reyes de la dinastía de Borbón en América.—El napolitano Filangieri.—Primeros síntomas revolucionarios en el Perú y Buenos Aires.—Sublevaciones en Nueva Granada.—Los ingleses en Buenos Aires: política de Liniers.—Los ingleses en Montevideo.—Revolución de Charcas y de la Paz.—Goyeneche en Buenos Aires.—La Princesa Carlota Joaquina de Borbón.—La Junta Central.—Liniers y Elío.—Independencia de Buenos Aires.—La revolución en Bolivia.—Revolución del Paraguay: el doctor Francia.—El Uruguay: Artigas.—Chile: el abogado Rozas.—Revolución en Quito.—Revolución en Venezuela: Bolívar.—Méjico.—Informe de Jabat.—Los curas Hidalgo y Morelos.—La Junta Central en España.—La Regencia.—Las Cortes.—Reformas.—Fernando VII en España el año 1814: su política.—Revolución en las Cabezas de San Juan.—Revolución española en América.—La República Argentina en el año 1815.—El Paraguay: gobierno de Francia.—El Uruguay.—Los portugueses en el Uruguay: Lavalleja; independencia del Uruguay.—Chile: su independencia.—Perú: batalla de Ayacucho.—Venezuela y Nueva Granada: Bolívar.—Méjico: Mina; Itárbide; guerra civil.—Consideraciones.—Cuba durante el siglo XVIII y primer tercio del XIX.—Gobierno de Córdoba.—Gobierno de Raja.—Gobierno de Guazo y de Martínez de la Vega.—Gobierno de Güemes.—Gobierno de Prado.—La Habana es tomada por los ingleses.—Gobierno del conde de Riela.—Gobierno de Bucarely.—Gobierno del marqués de la Torre.—Independencia de los Estados Unidos.—Gobierno de Navarro.—Otros gobiernos.—Gobierno de las Casas y del conde de Santa Clara.—Gobierno del marqués de Someruelos: sucesos importantes en esta

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| época.—Otros gobiernos.—Conjuraciones.—Castigos.—Puerto Rico durante el siglo XVIII y primer tercio del XIX.—Guerra con los ingleses.—Insurrecciones contra España.—El archipiélago filipino durante el siglo XVIII y primer tercio del XIX.—Gobierno de Zabalburu y de Ursúa.—Otros gobiernos.—Gobierno del arzobispo Rojo.—Manila es tomada por los ingleses.—D. Simón de Anda.—Otros gobiernos. . . . . | 372 |
| APÉNDICES. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 409 |
| A. Pragmática de Felipe V estableciendo el orden de sucesión á la corona. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 411 |
| B. Oficio de D. J. J. Montealegre, secretario de S. M. Siciliana, á don Cenón de Somodevilla, participándole su nombramiento de marqués de la Ensenada. . . . .                                                                                                                                                                                                                                            | 414 |
| Oficio del señor marqués de Villarias al señor marqués de la Ensenada, dándole noticia de su nombramiento de secretario del Despacho de Guerra, Hacienda, Marina é Indias. . . . .                                                                                                                                                                                                                         | 414 |
| Nombramiento de Ensenada de caballero de la Orden del Toisón. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 415 |
| Decreto de exoneración. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 415 |
| Carta de Ensenada á Vall. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 415 |
| Real decreto señalando á Ensenada una pensión para que pudiera mantener la dignidad del Toisón de Oro. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 415 |
| Fe de muerte del marqués de la Ensenada. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 416 |
| Esquela de defunción del marqués de la Ensenada. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 416 |
| Inscripción que se puso en el sepulcro de Ensenada. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 416 |
| C. Aviso al público. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 417 |
| D. Paz de Basilea. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 417 |
| E. Motín de Aranjuez (Relación del conde de Toreno). . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 421 |
| Carta del rey Carlos IV al emperador Napoleón en Aranjuez á 23 de marzo de 1808. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 427 |
| Carta de María Luisa á su hija la reina de Etruria para que la lea el duque de Berg. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 427 |
| F. Víctimas del 2 de mayo de 1808, según D. Francisco Fernández de Ibarra. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 429 |
| Víctimas del 2 de mayo de 1808, según lista alfabética formada por el Ayuntamiento. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 430 |
| Víctimas del 2 de mayo de 1808, según los registros parroquiales. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 436 |
| G. Decreto de Napoleón confiriendo el Trono de España á su hermano José. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 438 |
| Copla que antes de la entrada de José I en Madrid cantaban los músicos callejeros. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 439 |
| Edicto anunciando la entrada en Madrid del rey José Bonaparte. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 439 |
| Relación de lo ocurrido en la tarde del 25 de julio, con motivo de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| la proclamación del Rey Nuestro Señor D. José Napoleón I,<br>Rey de las Españas y de las Indias . . . . .                                                                                                                                                                                           | 440 |
| Funciones de la proclamación. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                               | 441 |
| H. Constitución de Bayona. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                  | 443 |
| I. Proclama de Palafox á los zaragozanos (16 de junio de 1808) . .                                                                                                                                                                                                                                  | 456 |
| Bando de Calvo de Rozas (29 de junio de 1808). . . . .                                                                                                                                                                                                                                              | 457 |
| Proclama de Palafox á los zaragozanos (1.º de julio de 1808) . .                                                                                                                                                                                                                                    | 458 |
| Notable documento escrito por el intendente de ejército que guar-<br>necia á Zaragoza, dirigido en 26 de agosto de 1808 á las altas<br>dignidades eclesiásticas en solicitud de auxilios pecuniarios para<br>indemnizar á los perjudicados por efecto del bombardeo del pri-<br>mer sitio . . . . . | 459 |
| Manifiesto á los habitantes de Madrid . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                     | 461 |
| El Capitán general de Aragón á los benéficos madrileños que han<br>contribuido á socorrer las necesidades de sus tropas con dinero,<br>ropas y efectos . . . . .                                                                                                                                    | 462 |
| J. Cartas de José Bonaparte interceptadas y publicadas en la <i>Gaceta</i><br><i>de la Regencia</i> de 2 de junio de 1812. . . . .                                                                                                                                                                  | 463 |
| L. Nombre de los diputados que juraron y firmaron la Constitución<br>de Cádiz. . . . .                                                                                                                                                                                                              | 465 |
| M. Célebre manifiesto de 4 de mayo en Valencia. . . . .                                                                                                                                                                                                                                             | 467 |
| N. Relación histórica de los principales hechos ocurridos durante la<br>prisión de D. José María Gutiérrez de Terán, diputado que fué<br>en ambas cortés por la provincia de México, acaecida en Madrid<br>en la madrugada del 11 de mayo de 1814 . . . . .                                         | 473 |
| O. Himno de Riego. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                          | 478 |
| Himno que se cantaba también con el coro y música del de Riego.                                                                                                                                                                                                                                     | 479 |
| Canción del Trágala. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                        | 480 |
| Otra canción del Trágala. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                   | 480 |
| Canción contra la del Trágala. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                              | 481 |
| P. Proclama de la Regencia del Reino á los Españoles . . . . .                                                                                                                                                                                                                                      | 481 |
| Q. Acusación fiscal en la causa de D. Rafael de Riego. . . . .                                                                                                                                                                                                                                      | 483 |
| R. Pragmática sanción decretada por Carlos IV á petición de las Cor-<br>tes de 1789 y mandada publicar por Fernando VII acerca de la<br>sucesión de la corona . . . . .                                                                                                                             | 485 |
| S. Viajes de Ali Bey el Abbasi (D. Domingo Badía y Leblieh) por<br>África y Asia durante los años 1803, 1804, 1805, 1806 y 1807.                                                                                                                                                                    | 488 |
| Memorias de Mr. Bausset. . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                    | 492 |



## PLANTILLA PARA LA COLOCACIÓN DE LÁMINAS

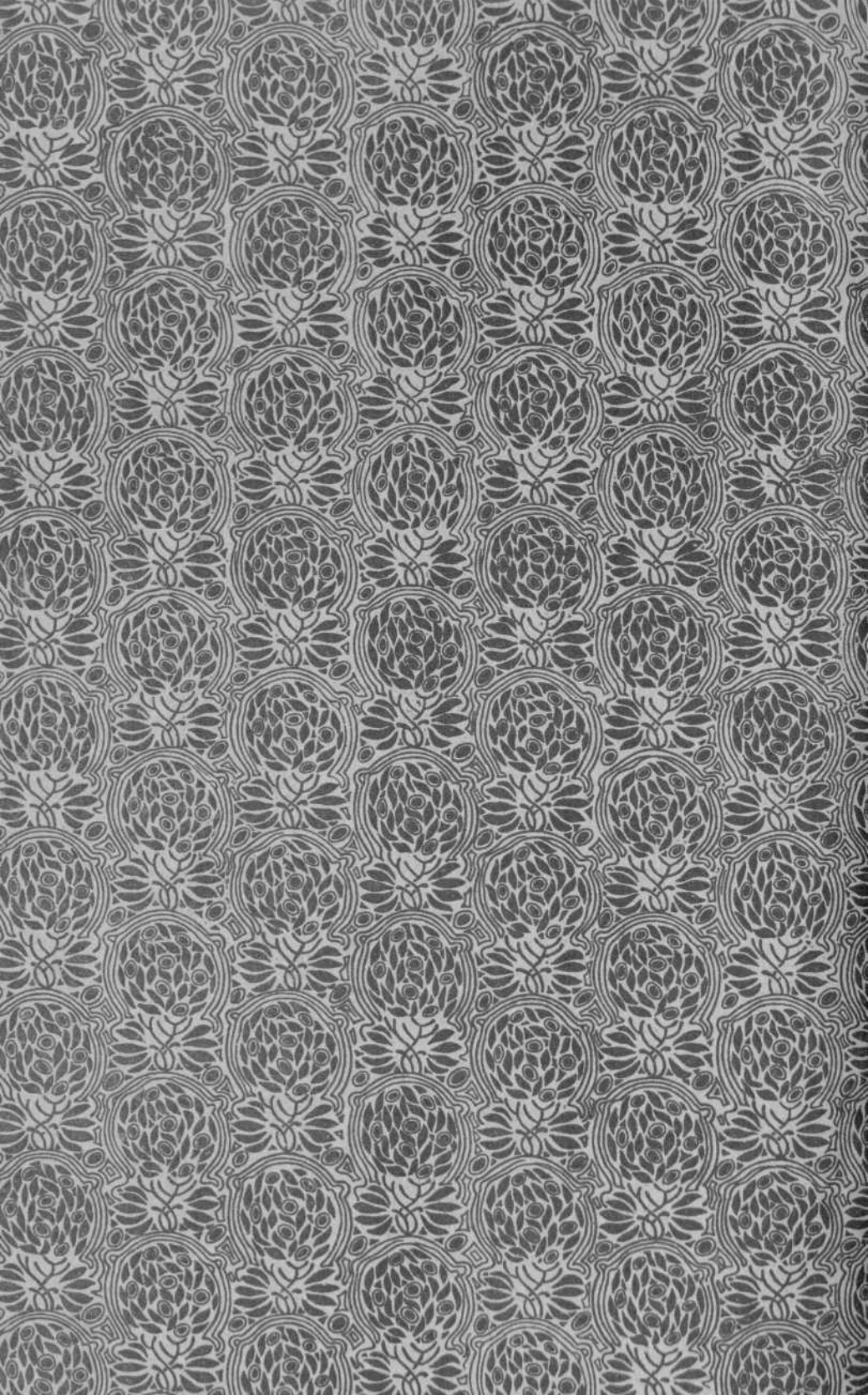
|                            | <u>PÁGINAS</u> |
|----------------------------|----------------|
| Felipe V.. . . . .         | 1              |
| Fernando VI. . . . .       | 50             |
| Carlos III. . . . .        | 62             |
| Don Pablo Olavide. . . . . | 92             |
| Carlos IV. . . . .         | 136            |
| Godoy. . . . .             | 142            |
| Jovellanos. . . . .        | 156            |
| Fernando VII. . . . .      | 188            |
| Daoiz y Velarde. . . . .   | 198            |
| José I. . . . .            | 230            |
| Floridablanca. . . . .     | 236            |

## GRABADOS INTERCALADOS EN EL TEXTO

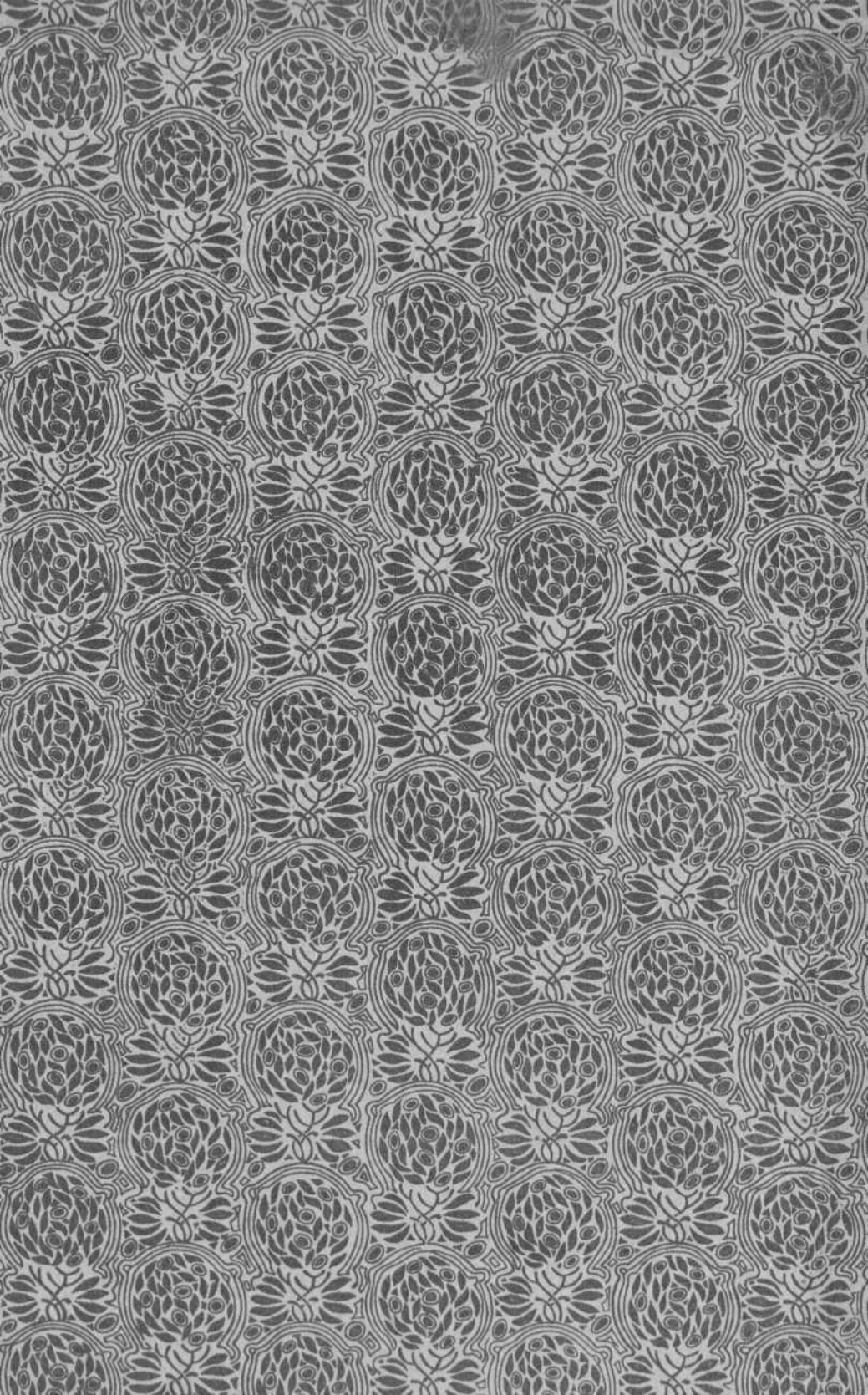
|                                           |     |
|-------------------------------------------|-----|
| Real Palacio de Madrid. . . . .           | 116 |
| Hospicio de Madrid. . . . .               | 117 |
| Monasterio de las Salesas Reales. . . . . | 123 |
| Ministerio de Hacienda. . . . .           | 129 |
| Palacio de Buenavista. . . . .            | 354 |
| Museo de Pintura y Escultura. . . . .     | 366 |

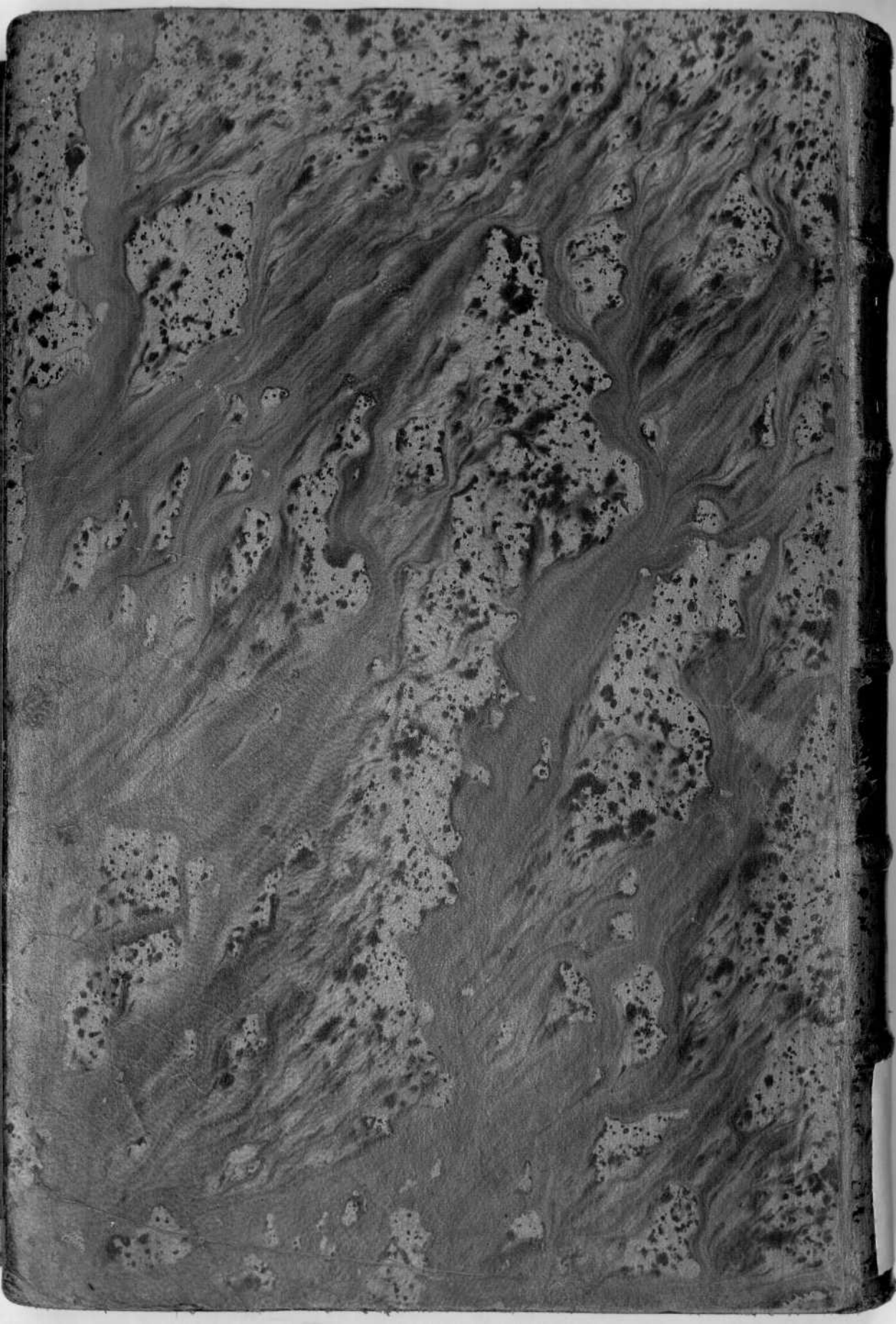
---











Ortega Rubio

HISTORIA  
DE ESPAÑA

51

G 333125